

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

EJECUTIVO

DEMANDANTE (S):

LIZANDRO ARNULFO MORALES

DEMANDADO (S):

FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A.

DANIEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

034-2010-01150-00- J. 20 C.M.E.S.



CUADERNO 1.

11001400303420100115000



ENOR

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO

S.

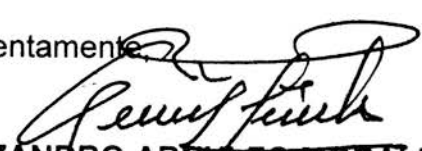
D.

LIZANDRO ARNULFO MORALES PARDO, mayor de edad, identificado como aparece bajo mi firma, domiciliado y residente en esta ciudad capital, a usted con todo respeto me dirijo a fin de manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **ALFREDO SILVA ALBARRACIN**, igualmente mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo su respectiva firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA contra la Empresa que tiene como razón social **FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A.**, representada por el señor **DANIEL HUMBERTO HERNADEZ GUTIERREZ** Gerente. Se trata del cobro de un cheque del Banco Agrario a favor de **ARNULFO MORALES** por la suma de (\$8.469.274,00 m.cte).

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, transferir, desistir, sustituir, reasumir, e interponer los recursos y acciones necesarias para la legítima defensa de mis derechos, además tiene las facultades contenidas en el Artículo 70 del C.P.C.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del mandato otorgado.

Atentamente,


LIZANDRO ARNULFO MORALES PARDO

C.C. No.

3072013 La Mesa

ACEPTO,


ALFREDO SILVA ALBARRACIN

C.C. No. 5.561.692 DE Bucaramanga

T.P No. 14.991 del C.S de la J.



X *Veracruz*

10 AGO 2010

El anterior memorial dirigido a Juez civil
Municipal de Bogotá
Fue presentado personalmente por Morales
Pardo Lisandro Arnulfo
Quien se identificó con la C.C. No. 3.072.013
Expedida en la NECA T.P. No. —
De _____ ante la suscrita.
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

BBVA

3519665

Cheque No.

0000333

CEROTRESTRESTRES

13

Año Mes Día

2009 10 10

\$ 8.469.274 XX-

Páguese a

ARNULFO MORALES XX -- XX -- -- XX -- -- XX -- --

La suma de Ocho millones Cuatrocientos Sexenta y Nueve mil Dos-
cientos Setenta y Cuatro Pesos

DIC 17, 2008

3519665

0000333

Amona \$4'000.00



066 KENNEDY-BG TA
CRA 78 K NO. 37 SUR

[Signature]
Firma

0000 1 00 13

066002239 0000333

Para consignar escriba aquí el número de cuenta

40070063953-

ENDOSOS

FIRMA

FIRMA

FIRMA

3519665

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

CA SOLICITUD DIRECTA DEL BENEFICIARIO Y
SIN RESPONSABILIDAD DE NUESTRA PARTE
LEVANTAMOS EL SELLO DE

FIRMA AUTORIZADA



PROTESTO EL CHEQUE No. 0000333
de la cuenta corriente No. 066 2239
a Nombre de Figurados y Mallas
Condinamarca S.A.

PRESENTADO PARA EL PAGO EL DÍA 10/10/2009
devuelto impagado el día 28/10/2009
por las causales colocadas en el sello de devolución
fecha 08/10/09 Hora 12:26 AM
Firma Autorizada [Signature]

BBVA SUC. CIUDAD KENNEDY

Testigo

C.C. No.

Testigo

C.C. No.

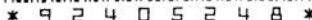
TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El suscrito Superintendente Delegado y Técnico en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
0094	1-Feb-99	1-Feb-99	28-Feb-99		44,40	0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	
237	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	40,99		0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	
238	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99		44,32	0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	
275	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76		0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	
276	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99		36,81	1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	
387	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	33,57		1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	
388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99		34,42	1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,89	
51	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14		1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99		32,13	0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46		0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99		28,36	0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22		0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99		25,71	0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25		0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99		27,58	0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01		0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99		26,46	1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96		1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99		25,81	1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	
1620	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70		1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	
1631	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99		24,13	1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22		0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99		22,8	0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40		0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	
	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00		21,26	1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	
	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	18,46		1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	
	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00		17,39	1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45		1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00		17,67	1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87		1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00		17,61	1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90		1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00		18,08	2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77		0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00		19,1	0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44		0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00		19,84	0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92		0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00		20,84	0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93		1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	
1246	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00		22,62	1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08		1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00		23,76	1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80		0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00		24,5	0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69		0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00		24,58	0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16		0633	31-Mar-06	1-Abr-06	30-Abr-06	16,75	
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01		25,06	0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03		0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01		25,52	1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	
	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11		1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	
	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01		25,50	1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	
	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83		1715	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01		25,57						
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24							
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01		25,49						
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17							
0537	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01		25,38						
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08							
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01		25,27						
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25							
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06							
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22							
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98							
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46							
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81							
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35							
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97							
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03							
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00							

NOTA: Para efectos prebatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico



PAGINA: 1 de 3

* * * * *

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL SERA; LA IMPORTACION, EXPORTACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION, REPRESENTACION, INVESTIGACION, INTERMEDIACION, DESARROLLO Y TRANSFORMACION, COMPRAVENTA Y DISTRIBUCION AL DETAL Y AL POR MAYOR DE TODA CLASE DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y LA FERRETERIA, HIERRO, ACERO Y EL ZINC EN TODAS Y CADA UNA DE SUS EXPLOTACIONES COMERCIALES, POR LO TANTO PODRA COMPRAR, VENDER, RECIBIR O ENTREGAR EN PARTICIPACION, LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ACERO, HIERRO, ZINC, MATERIALES PARA LA INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA: 1) LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE LA TREFILACION DEL HIERRO, ACERO PARA HACER MALLAS DE ALAMBRE Y OTROS IMPLEMENTOS Y PROCESAR EL HIERRO Y EL ACERO EN TODAS SUS FORMAS Y DE LA MISMA MANERA TODO LO RELACIONADO CON EL ZINC Y SUS DERIVADOS. 2) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MATERIALES O AFINES PARA LA CONSTRUCCION CUALQUIERA QUE SEA EL TIPO O MARCA,

PRODUCIDOS DENTRO O FUERA DEL PAIS, 3) LICITAR CON EL ESTADO COLOMBIANO, EN EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO: ASESORIAS, CAPACITACION, CONSULTORIA, SERVICIO TECNICO, INSTALACION Y DEMAS RELACIONADOS CON EL MISMO RAMO, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA DAR O TOMAR DINERO CON O SIN INTERES; LA SOCIEDAD PODRA REPRESENTAR CASAS, FIRMAS Y EMPRESAS EXTRANJERAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EMPRESAS NACIONALES EN EL EXTERIOR, ASI COMO REALIZAR CUALQUIER TRANSACCION ENCAMINADA AL BENEFICIO SOCIAL Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE ACTO JURIDICO O CONTRATO YA SEA CON PARTICULARES O CON EL ESTADO COLOMBIANO O CON CUALQUIER OTRO ESTADO U ORGANIZACION INTERNACIONAL O NACIONAL RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD PERMITIR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL SE PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE BIENES PRESENTES O FUTUROS, MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA O EN GARANTIA REALES ADQUIRIDOS, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, GIRAR, ACEPTAR O PROTESTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS NEGOCIABLE Y DEMAS DOCUMENTOS COMERCIALES; TOMAR INTERESES COMO SOCIOS EN OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS EN PARTICIPACION CON ESTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS Y TODAS LAS OPERACIONES SOBRE MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION QUE ESTA PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANERA DIRECTA GUARDE RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES:300.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES:150.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES:150.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213832 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
TORRES CUADROS SEBASTIAN	C.C.00079765346
SEGUNDO RENGLON	
MORA URREA LUIS ALIRIO	C.C.00003232249
TERCER RENGLON	
DIAZ ORTEGA JOSE ANTONIO	C.C.00011437158

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **



01

* 9 2 4 0 5 2 4 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

1 DE JUNIO DE 2010 HORA 13:37:17

R028526592

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
12 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL
NUMERO 01213832 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CHINCHILLA RODRIGUEZ JOHN	C.C.00079752552
SEGUNDO RENGLON	
MORA URREA URIEL	C.C.00079321309
TERCER RENGLON	
MOJICA PARRA MARCELA ANDREA	C.C.01022329511

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, QUE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA POR PARTE DE ORGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD Y SERAN DESIGNADOS PARA PERIODOS DE UN (I) AÑO REELEGIBLES POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
12 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL
NUMERO 01213832 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
HERNANDEZ GUTIERREZ DANIEL HUMBERTO ✓	C.C.00080795254
SUPLENTE	
MORA URREA LUIS ALIRIO	C.C.00003232249

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLITICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACION EN LA CUANTIA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5) CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA

CERTIFICA:
 ** REVISOR FISCAL: **
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
 12 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL
 NUMERO 01213832 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S A
MATRICULA NO : 01903780 DE 9 DE JUNIO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE ABRIL DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

[illegible]



01

* 9 2 4 0 5 2 5 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

1 DE JUNIO DE 2010

HORA 13:37:17

R028526592

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Perkins

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO

E.

S.

D.

ALFREDO SILVA ALBARRACIN, apoderado del señor **LIZANDRO ARNULFO MORALES**, conforme al poder que me permito adjuntar a la presente demanda, al señor Juez respetuosamente, me permito manifestar. Que mediante el presente escrito formulo **DEMANDA EJECUTIVA** contra la empresa que se identifica con razón social **FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A** representada por el señor **DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ**, también mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad y conforme a los siguientes:

HECHOS

- 1.- El señor **DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ** giró a favor del Señor **ARNULFO MORALES** quien representa la empresa denominada **FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A.**, el cheque No. 0000333 del BANCO BBVA por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.cte (\$8'469.274,00)**, para ser consignado el día 10 de Octubre del año 2009 adquirida por el Girador.
- 2.- El cheque fue presentado para su cobro al Banco los días 13 y 18 de octubre habiéndose devuelto por **INEXISTENCIA DE FONDOS**.
- 3.- Ante la reiterada situación o devolución del título el beneficiario reclamo personalmente al girador, quien manifestó y manifiesta que recoge el cheque sin que hasta la época haya cumplido con el pago del título, después de haber hecho algún abono pequeño a la obligación.
- 4.- Como el deudor del cheque ha incumplido reiteradamente con el pago del mismo, no existe otra opción que recurrir ante el Señor Juez, a fin de que se cancele la totalidad del valor del cheque así como la sanción y los intereses que causa el dinero dejado de recibir.
- 5.- Es natural que el deudor dice haber pagado algún dinero debe tener los comprobantes de pago al momento de liquidar la totalidad de la obligación.
- 6.- El girador del cheque debe cancelar al demandante la sanción establecida en el Art. 731 del C. Co, norma vigente en la actualidad.
- 7.- Se trata de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible al tenor del Art. 488 y s.s. del C.P.C.

PRETENSIONES

- 1.- Que se decrete mandamiento ejecutivo a favor del señor **LIZANDRO ARNULFO MORALES** y en contra de la empresa que se identifica con razón social **FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A** representado por **DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ** por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.cte. (\$8'469.274,00)**.
- 2.- Que además de lo anterior se condene al demandado a pagar a favor del demandante el 20% del valor del cheque establecido legalmente conforme al Art. 731 del C. Co.
- 3.- Que se condene al demandado a pagar a favor del demandante los intereses moratorios de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera desde el 13 de octubre del año 2009 hasta cuando se cancele la totalidad del pago del

3
título valor por el cual se demanda o por lo que resulte probado si hubiese pagos parciales probados antes del presente cobro.

4.- Que se condene al demandado a pagar las costas y costos procesales por haber dado origen a la presente acción.

PRUEBAS

Solicito tener como tales el cheque en su original.

DERECHO

Ruego al Señor Juez, tener y aplicar como norma de derecho lo pertinente del Capítulo 1 Art. 1626, 1627, 1629, 1648 del C. C. en concordancia con lo establecido en el Título XVII Capítulo 1 Art. 488, 513 del C.P.C. además del Art. 731 del C. Co.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted Señor Juez, competente en razón a la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes y la cuantía, la cual estimo en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000=) M/cte.**

NOTIFICACIONES

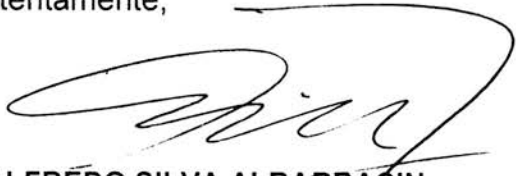
Recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi domicilio profesional ubicado en la Avenida Jiménez No. 9-14 Oficina 502 de Bogotá D.C.

El Demandado: En la Calle 7 No. 27-31 de Bogotá D.C.

El Demandante: En la Carrera 8 No. 17-42 Oficina 207 de Bogotá D.C.

Sírvase Señor Juez, darle el curso correspondiente a la presente demanda.

Atentamente,


ALFREDO SILVA ALBARRACIN
C.C. No. 5.561.692 DE Bucaramanga
T.P No. 14.991 del C.S de la J.

BOGOTÁ, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ALTERNATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS PROCEDOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
"ART. 84 CPC"

El anterior documento fue presentado personalmente por

ALFREDO SILVA ALBARRACIN

Quien se identifica con C.C. No. 5561.692

de Rm 90 T.P. No. 14.991 C.S de la J.

Bogotá, D.C. 18 AGO. 2010

Poder () Demanda () Nacional ()



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 18/Ago/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुटथ



GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

ᲠᲘᲔᲘᲚᲚ

SECUENCIA: 243412

FECHA DE REPARTO: 18/08/2010 10:49:07a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

3072013

ARNULFO

01

5561692

ALFREDO VICENTESILVA ALBARRACIN

03

OBSERVACIONES: CHEQUE

CH006

FUNCIONARIO DE REPARTO

msanchez

CSA06
ᲠᲘᲔᲘᲚᲚ

v. 2.0

ᲠᲘᲔᲘᲚᲚ

19 AGO. 2010

1	ARCHIVO	1
1	PAGAR	1
1	CONTABILIDAD	1
1	CERTIFICADO(S) DE LUGAR	1
1	FACTURA(S)	1
1	TRÁMITE	1
1	RESOLUCION	1
1	DEMANDA	1
1	SUPERBANCARIA	1
1	DEMANDA	1
1	CERTIFICACION	1

23 AGO 2010

AL DESPACHO HOY

034-2010-01150-00- J. 20 C.M.E.S.



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá, Treinta (30) de Agosto de dos mil diez (2.010)

Ref.: Ejecutivo No. 2010 - 1150

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo se subsane de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- a) Se sirva adecuar el libelo introductor de la demanda de conformidad con el Artículo 75 del C. de P.C., numerales 2 y 3 en el sentido de indicar la edad y domicilio de las partes así como la del apoderado.
- b) Sírvase aclarar el hecho No. 1, por cuanto indica que la parte demandada se encuentra representada por una persona diferente a la que figura en el certificado de existencia y representación obrante a folio 5.
- c) Del memorial subsanatorio, apórtese copia para archivo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Maria Isabella Córdoba P.
MARIA ISABELLA CÓRDOBA PAEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. *144*
Fijado Hoy _____
Secretaria *[Signature]*
ADRIANA INGARDYS ROMERO RODRÍGUEZ

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.



REF.: EJECUTIVO No. 1150-2010
DEMANDANTE: LISANDRO ARNULFO MORALES PARDO
DEMANDADO: FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A.

ALFREDO SILVA ALBARRACIN, apoderado de la parte demandada al señor Juez respetuosamente, me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

1. Las partes tanto demandante como demandado son mayores y residentes en la ciudad de Bogotá, tal como lo indique en el capítulo de notificaciones de la demanda.

Debo aclarar que la parte demandada es persona jurídica como lo indique al principio y le aporte constancia de cámara de comercio.

En lo que respecta al aclaratorio de la constancia expedida por cámara de comercio, es posible que me hubiera equivocado, mas sin embargo el girador del cheque señor **DANIEL HERNANDEZ** es la misma persona que aparece como representante legal de la entidad demandada.

Considero que con lo anteriormente manifestado doy por subsanada la demanda en su primer auto.

Sírvase señor Juez decretar las medidas cautelares solicitadas en la demanda para lo cual estoy a prestar la caución legal correspondiente.

Me permito renunciar al término concedido a mi favor para efectos de celeridad del proceso.

Atentamente,



ALFREDO SILVA ALBARRACIN
C.C. No. 5.561.692 de Bucaramanga
T.P. No. 14.991 del C.S. de la J.

Hoy 20 SEP 2010

Escrito subsanatorio

NYE

06/09/10

12

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá, Treinta (30) de Septiembre de dos mil diez (2.010)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No 2010 – 1150

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 75 y 488 del C.P.C., el Despacho,

RESUELVE:

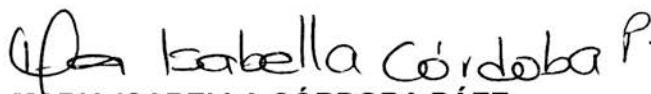
1. Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de LIZANDRO ARNULFO MORALES contra de FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A. y DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ para que en el término de cinco días, pague las siguientes sumas de dinero:

a) OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 8.469.274.00), por concepto del capital contenido en el cheque No. 0000333 aportado como base de ejecución dentro de la presente acción, además de la sanción de que trata el artículo 731 del Código del Comercio, más de los réditos moratorios desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, observando para cada periodo las fluctuaciones de las tasas de interés certificadas por la Superintendencia financiera.

2. Notifíquese en los términos de los arts. 315 a 320 y 330 del C.P.C.
3. A la demanda désele el trámite del proceso Ejecutivo Singular.
4. Sobre COSTAS se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 392 del C.P.C.
5. Reconózcase al Abg. (a) ALFREDO SILVA ALBARRACIN, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)

LA JUEZ,


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 165

Fijado Hoy _____
Secretario
GERMAN ALBERTO CALVANO GARCIA

05 OCT 2010

L.S.

23 FEB 2011

Hernandez Gutierrez Daniel Humberto
Sept 30 de 2010
10

315

Rep legal de Figurado y Mayas Churrua S.A.

23 FEB 2011

Hernandez Gutierrez Daniel Humberto
Sept 30 de 2010
10

315

como persona natural



01



* 1 0 1 1 0 8 2 0 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

18 DE FEBRERO DE 2011

HORA 14:03:03

R030558258

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S A

N.I.T. : 900217894-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01802322 DEL 15 DE MAYO DE 2008

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 5 NO. 11 15

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION

JUDICIAL :

figuradosymallascundinamarca@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : TV 5 NO. 11 15

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : figuradosymallascundinamarca@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213832 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S A

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE MAYO DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL SERA; LA IMPORTACION, EXPORTACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION, REPRESENTACION, INVESTIGACION, INTERMEDIACION, DESARROLLO Y TRANSFORMACION, COMPRAVENTA Y DISTRIBUCION AL DETAL Y AL POR MAYOR DE TODA CLASE DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y LA FERRETERIA, HIERRO, ACERO Y EL ZINC EN TODAS Y CADA UNA DE SUS EXPLOTACIONES COMERCIALES, POR LO TANTO PODRA COMPRAR, VENDER, RECIBIR O ENTREGAR EN PARTICIPACION, LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ACERO, HIERRO, ZINC, MATERIALES PARA LA INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA: 1) LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE LA TREFILACION DEL HIERRO, ACERO PARA HACER MALLAS DE ALAMBRE Y OTROS IMPLEMENTOS Y PROCESAR EL HIERRO Y EL ACERO EN TODAS SUS FORMAS Y DE LA MISMA MANERA TODO LO RELACIONADO CON EL ZINC Y SUS DERIVADOS. 2) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MATERIALES O AFINES PARA LA CONSTRUCCION CUALQUIERA QUE SEA EL TIPO O MARCA,

PRODUCIDOS DENTRO O FUERA DEL PAIS, 3) LICITAR CON EL ESTADO COLOMBIANO, EN EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO: ASESORIAS, CAPACITACION, CONSULTORIA, SERVICIO TECNICO, INSTALACION Y DEMAS RELACIONADOS CON EL MISMO RAMO, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA DAR O TOMAR DINERO CON O SIN INTERES; LA SOCIEDAD PODRA REPRESENTAR CASAS, FIRMAS Y EMPRESAS EXTRANJERAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EMPRESAS NACIONALES EN EL EXTERIOR, ASI COMO REALIZAR CUALQUIER TRANSACCION ENCAMINADA AL BENEFICIO SOCIAL Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE ACTO JURIDICO O CONTRATO YA SEA CON PARTICULARES O CON EL ESTADO COLOMBIANO O CON CUALQUIER OTRO ESTADO U ORGANIZACION INTERNACIONAL O NACIONAL RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD PERMITIR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL SE PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE BIENES PRESENTES O FUTUROS, MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA O EN GARANTIA REALES ADQUIRIDOS, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, GIRAR, ACEPTAR O PROTESTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS NEGOCIABLE Y DEMAS DOCUMENTOS COMERCIALES; TOMAR INTERESES COMO SOCIOS EN OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS EN PARTICIPACION CON ESTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS Y TODAS LAS OPERACIONES SOBRE MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION QUE ESTA PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANERA DIRECTA GUARDE RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES:300.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES:150.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES:150.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213832 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
TORRES CUADROS SEBASTIAN	C.C.00079765346
SEGUNDO RENGLON	
MORA URREA LUIS ALIRIO	C.C.00003232249
TERCER RENGLON	
DIAZ ORTEGA JOSE ANTONIO	C.C.00011437158

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **



01



* 1 0 1 1 0 8 2 0 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

18 DE FEBRERO DE 2011

HORA 14:03:03

R030558258

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

Q. POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213832 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CHINCHILLA RODRIGUEZ JOHN	C.C.00079752552
SEGUNDO RENGLON	
MORA URREA URIEL	C.C.00079321309
TERCER RENGLON	
MOJICA PARRA MARCELA ANDREA	C.C.01022329511

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, QUE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA POR PARTE DE ORGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD Y SERAN DESIGNADOS PARA PERIODOS DE UN (I) AÑO REELEGIBLES POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213832 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
HERNANDEZ GUTIERREZ DANIEL HUMBERTO	C.C.00080795254
SUPLENTE	
MORA URREA LUIS ALIRIO	C.C.00003232249

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLITICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACION EN LA CUANTIA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5) CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA

CERTIFICA:
 ** REVISOR FISCAL: **
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
 12 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL
 NUMERO 01213832 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

[illegible]



01



* 1 0 1 1 0 8 2 0 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

18 DE FEBRERO DE 2011

HORA 14:03:03

R030558258

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.:

EJECUTIVO No. 01150-201

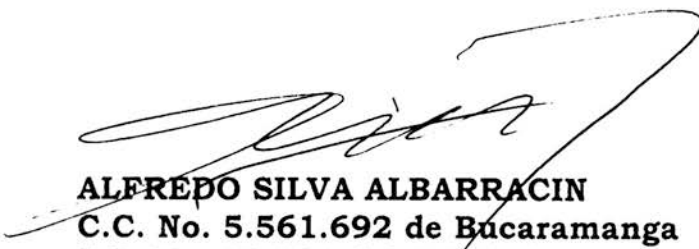
DEMANDANTE:

ARNULFO MORALES VS. FIGURADOS Y MALLAS DE CUNDINAMARCA S.A.

ALFREDO SILVA ALBARRACIN, representante legal de la parte actora, al señor Juez comedidamente, me permito manifestar que apporto al juzgado lo correspondiente al pago de arancel para efectos de notificación a la demandada.

Sírvase señor Juez, dar el curso correspondiente a efectos de continuar con el proceso de la referencia.

Atentamente,



ALFREDO SILVA ALBARRACIN

C.C. No. 5.561.692 de Bucaramanga

T.P. No. 14.991 del C.S de la J.

BBVA

OFIC: 0042 AVENIDA JIMENEZ

DEPOSITO A CUENTA
D IRROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 12:29:03

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA OPER : 18-02-11

FECHA VALOR: 18-02-11

MOV 000330829 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

ALFREDO SIENA
TEL 3156041174

NOV/2007 CREDITO SA

- CLIENTE -

FORMA 2110841

1D

BBVADEPOSITO A CUENTA
I DROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 12:29:03

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 18-02-11

FECHA VALOR: 18-02-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV: 000330829 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

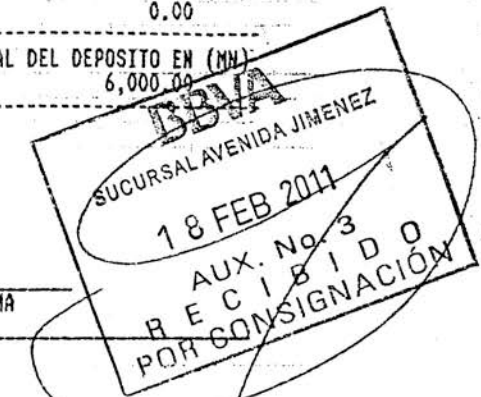
FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

ALFREDO SIENA
TEL 3156041174

15

Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

20

Ref: Proceso ejecutivo singular de LISANDRO ARNULFO MORALES contra DANIEL HUMBERTO HERNANDEZ y FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A. Proceso No. 2010-1190.

DANIEL HUMBERTO HERNANDEZ, en mi calidad de Representante Legal, de la empresa **FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A.**, con Nit. 900.217.894-5, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como demandado dentro del asunto de la referencia, atentamente manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente en cabeza del Dr. **SERGIO ANDRES PERILLA ROZO**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 79.786.783 de Bogotá, abogado titulado y portador de la T.P. No. 134.253 del C.S.J., a fin de que me represente dentro del proceso referido hasta su terminación..

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, y las demás facultades establecidas en el art 70 del C.P.C.

Atentamente,



DANIEL HUMBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ
C.C. No. 80.795.254 de Bogotá

NOTARÍA CUARTA DE VILLAVICENCIO
Esta memorial dirigido a: **JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
fue presentado personalmente ante el suscrito notario por:
DANIEL HUMBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ
Identificado con C.C. No. **80.795.254. BOGOTA**
B 2011

Acepto,



SERG

A ROZO

FIN
REPUBLICA U
ENZUELA
NOTARIO 42
VILLAVICENCIO
RIA CUARTA DEL CIRCULO

Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

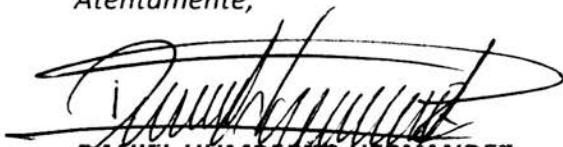
21

Ref: Proceso ejecutivo singular de LISANDRO ARNULFO MORALES contra DANIEL HUMBERTO HERNANDEZ y FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A. Proceso No. 2010-1190.

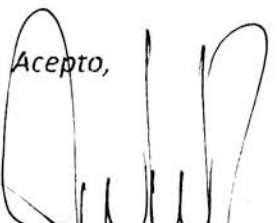
DANIEL HUMBERTO HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como demandado dentro del asunto de la referencia, atentamente manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente en cabeza del Dr. **SERGIO ANDRES PERILLA ROZO**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 79.786.783 de Bogotá, abogado titulado y portador de la T.P. No. 134.253 del C.S.J., a fin de que me represente dentro del proceso referido hasta su terminación..

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, y las demás facultades establecidas en el art 70 del C.P.C.

Atentamente,


DANIEL HUMBERTO HERNANDEZ
C.C. No. 80.795.254 Bogotá

Acepto,


SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C.S.J.

NOTARIA 4	PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
HERNANDEZ GUTIERREZ DANIEL HUMBERTO	
quien se identificó con: C.C. 80795254	
y la T.P. No. del C.S.J.	
ante la suscrita Notaria.	
fsrvc3cdxcs33sxx	
Bogotá D.C. 15/02/2011 a las 11:19:06 a.m.	
 FIRMA	
	
LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.	



RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

30 - 11 - 09

22

PAGADO A:

Arnulfo Mordres

\$4000.000=

POR CONCEPTO DE:

Abono a cheque No 333

B.B.U.A

VALOR (EN LETRAS):

Cuatro Millones De Pesos y 00/100

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT. 17.15169513

Comprobante de Egreso

minerva 20-07

No.

CE-76028316

Ciudad	Bogotá	Fecha	D 09	M 11	A 09.	Valor	\$ 2.000.000
Pagado a	Arnulfo Morales						
Por concepto de	Cambio de cheques No 333,						
La suma de:	Dos millones de pesos						

Contabilización				Cheque No	Banco
Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	345	BBVA-
				Sucursal	Efectivo ☐
				Firma y sello del beneficiario	
				Hernán Siles	
				1 e e 1 7 1 5 1 6 9 5	
Elaborado	Aprobado	Contabilizado		CC ☐ NT ☐ No	
				Fecha de Recibido	D M A
				NORMAS: 5 0284 y 0289 Nuevo Código de Comercio	

Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de **LIZANDRO ARNULFO MORALES** contra **EFIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A. y DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ**. Rad. 2010-~~1150~~

1150

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.786.783 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 134.253 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad **FIGURADOS y MALLAS CUNDINAMARCA S.A.**, y de **DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ**, según consta en los poderes especiales que al efecto aportó, atentamente manifiesto a su Despacho que encontrándome dentro del término legal, contesto la demanda, lo que hago en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, solicitadas por la parte demandada, por los motivos que en el texto del presente escrito manifestaré.

A LOS HECHOS

- 1.- Es cierto.
- 2.- Es cierto.
- 3.- No es cierto, toda vez que mi poderdante, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **FIGURADOS y MALLAS CUNDINAMARCA S.A.**, manifestó al demandante, toda la intención que tenía de cancelar el dinero correspondiente al cheque objeto del presente proceso, razón por la cual efectuó abonos a la deuda, pese a la difícil situación financiera de la sociedad demandada.

4.- No es cierto, ya que el señor DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ, como se menciona en el numeral anterior, manifestó su intención como representante legal de la sociedad demandada, de efectuar el pago de la suma adeudada, y por lo tanto nunca evadió su responsabilidad frente a la obligación de pagar el valor del cheque aducido.

5.- Es cierto, y para el efecto se aportan los respectivos comprobantes de pago por la suma de \$4.000.000.00 y \$2.000.000.00 respectivamente.

6.- No es un hecho.

7.- No es cierto, no existe ninguna obligación, clara, expresa y exigible, puesto que como se verifica y se manifiesta existen abonos a la obligación, por lo tanto, ésta no es exigible en la forma en que lo pretende el demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION TAL COMO SE PRETENDE.

Mi poderdante, el señor DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ, en su calidad de representante legal de la sociedad demandada, efectuó abonos a la obligación derivada del cheque No. 0000333 del BANCO BBVA, como se verifica en el comprobante de egreso de fecha 09 de Noviembre de 2009 por valor de \$2.000.000.00 y Recibo de Caja Menor de fecha 30 de Noviembre de 2009 por valor de \$4.000.000.00., por lo cual se verifica, que no existe la obligación tal como la pretende el demandante, ya que se trata de un valor mucho menor al pretendido, inferior al 50% de la obligación inicial.

PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA

Este medio exceptivo, tiene como consecuencia enervar en su totalidad las pretensiones de la demanda, por cuanto las acciones cambiarias derivadas del cheque prescribieron al tenor de lo establecido en el artículo 730 del Código de Comercio, toda vez que el cheque fue girado para ser pagado el día 10 de octubre del año 2009,

y solo hasta el mes de agosto de 2010, fue radicada la demanda, por lo que se verifica el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción cambiaria derivada del mencionado título valor cheque, en los términos señalados por el Código de Comercio.



PRUEBAS

DOCUMENTALES

- 1.- Comprobante de Egreso de fecha 09 de Noviembre de 2009 por valor de \$2.000.000.00.
- 2.- Recibo de Caja Menor de fecha 30 de Noviembre de 2009, por valor de \$4.000.000.00.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente se fije fecha para practicar interrogatorio de parte al demandante, señor LIZANDRO ARNULFO MORALES, el cual radicaré oportunamente en su Despacho en sobre cerrado..

ANEXOS

- 1.- Poderes con los que actúo.
- 2.- Comprobante de Egreso de fecha 09 de Noviembre de 2009 por valor de \$2.000.000.00.
- 3.- Recibo de Caja Menor de fecha 30 de Noviembre de 2009, por valor de \$4.000.000.00.

PETICION

27/

1.- Por lo expuesto anteriormente, atentamente solicito a su Despacho se declaren probadas las excepciones formuladas con el presente escrito.

2.- Como consecuencia de lo anterior, se decrete la cancelación de la orden de embargo y secuestro efectuada sobre los bienes denunciados y relacionados en la diligencia de secuestro efectuada el día 04 de Febrero de 2011.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho, o en mi Oficina ubicada en la Carrea 6 No. 26-85, Piso 13 de Bogotá.

Atentamente,


SERGIO ANDRES PERILLA ROZO

C.C. No. 79.786.783 de Bogotá

T.P. No. 134.253 del C.S.J.

10 MAR 2011

Partedemondada Entiere poder, allego creos
Contesta y prepare exapciones oportunamente
(folio 20 al 27)



28

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. quince (15) de abril de dos mil once (2011)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA11-7912 del 9 de marzo de 2011, "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá", por Secretaria remítase el presente asunto al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

CÚMPLASE,

 **Isabella Córdoba**^{1ª}
MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha _____
Al Despacho _____

Secretaria

- 2 MAY 2011

29

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION**

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil once (2011)

REF: 34-2010-1150

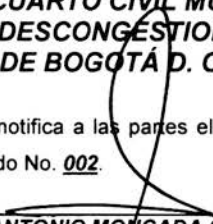
Con fundamento en el Acuerdo N° PSAA11-7912 DE 2011-09-03-2011, se entra a rever sobre si se avoca o no conocimiento respecto del proceso antes enunciado.

Previamente y dentro del término de ejecutoria de este proveído se REQUIERE al abogado SERGIO ÁNDRES PERILLA ROZO, para que acredite su derecho de postulación, SO PENA de no tener en cuenta las excepciones por éste formuladas en nombre y representación de los demandados, conforme lo dispone el artículo 67 de la Ley Adjetiva.

NOTIFÍQUESE


NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ
(2)

(34-2010-1150)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D. C.
Hoy <u>04-05-2011</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>002</u> .
 PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO

Señor

JUEZ 4 DE DESCONGESTIÓN.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DE: LIZANDRO ARNULFO MORALES

VS: FIGURADOS Y MALLAS DE CUNDINAMARCA S.A.

PROCESO No. 01150-2010.

34-

ALFREDO SILVA ALBARRACIN, apoderado del demandante en referencia, al señor Juez comedidamente, me permito solicitar se desestimen las excepciones propuestas por la parte demandada, ya que esta no cumplió con los términos procedimentales vigentes conforme a lo ordeno al auto visto al folio 29 cuaderno 1 fechado el 2 de mayo del presente año.

No hay que olvidar que el procedimiento civil es de orden público y de obligatorio cumplimiento.

Atentamente



ALFREDO SILVA ALBARRACIN

C.C.No. 5.561.692 de Bucaramanga.

T.P.No. 14.991 del C.S.J.

República de Colombia
Departamento del Boyacá
GOBIERNO DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA DE SALUD Y DEPENDENCIA



En la fecha 26 MAY 2011

A las horas

En el Despacho

Secretaria (2)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil once (2011)

REF: 34-2010-1150

En atención al escrito que precede, se DISPONE:

ABSTENERSE de dar trámite a las excepciones formuladas por el extremo demandado a través de mandatario judicial, en virtud a que no se acato lo dispuesto en auto que precede.

PREVIO a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 507 del C. de P. C., ésta censura como instructor del proceso en uso de las facultades tanto Constitucionales como legales, tiene que garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asiste a la parte débil del proceso, como lo es la parte demandada, en consecuencia, se ORDENA:

PONER en conocimiento de la parte actora, tanto las copias de las consignaciones que obran a folios 18 a 19 como los recibos tanto de caja menor como comprobante de egresos, que militan a folios 22 a 23 del paginario, lo anterior con propósito de que se pronuncie al efecto; pues dichos documentos hacen alusión al título valor que se ejecuta. Esta orden deberá ser acatada dentro del término de cinco (5) días siguientes, al envío del marconigrama. En caso de guardar silencio dicha conducta será apreciada por el juzgado, para su decisión.

CUMPLIDO lo anterior, ingrese el expediente para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE.

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

(7)

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy 02-06-2011 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.022.

PABLO ANTONIO MONCADA OCHOA
SECRETARIO

1A 32
Bogotá 03 de Junio de 2011

Señor:

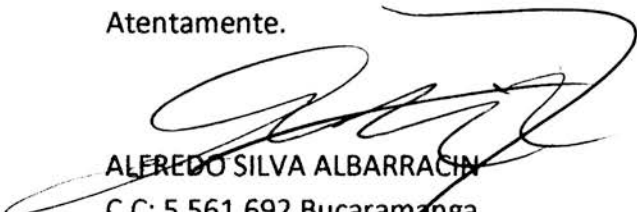
JUEZ CUARTO CIVIL DE DESCONGESTION
E.S.D

REF: Ejecutivo N° 01150-2010 Demandante Lisandro Arnulfo Morales Pardo Vs
Figurados y Mallas de Cundinamarca S.A

Alfredo Silva Albarracín apoderado de la parte demandante, al señor juez respetuosamente me permito manifestar oportunamente a su despacho que la única cancelación que se ha hecho al documento (Cheque) base de la acción es la que aparece por la suma de cuatro millones de pesos M/Cte \$4.000.000, el resto de recibos que aporta la parte demandada como abonos no se reconocen puesto que no han sido cancelados al demandante o sea que son inexistentes.

Sírvase señor Juez tener en cuenta la presente manifestación al momento de liquidar el crédito correspondiente.

Atentamente.



ALFREDO SILVA ALBARRACIN
C.C: 5.561.692 Bucaramanga.
TP: 14.991 del C.S. de la J.

18
33

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL - DESCONGESTIÓN.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 1150-2010 - 54

DEMANDANTE: LIZANDRO ARNULFO MORALES

DEMANDADA: FIGURADOS Y MALLAS DE CUNDINAMARCA S.A.

22.0001
E

ALFREDO SILVA ALBARRACIN, apoderado de la parte actora, al señor Juez comedidamente, me permito solicitar se dicte sentencia que ordene seguir adelante la ejecución toda vez que no existen excepciones ni recursos por resolver, y además la parte demandada ha hecho caso omiso a la posibilidad del pago de la obligación, a pesar de que se encuentra embargado y secuestrado el material a que hace referencia la diligencia respectiva, embargo y secuestro de bienes.

Sírvase señor Juez dar el curso correspondiente al presente escrito.

Atentamente,


ALFREDO SILVA ALBARRACIN

C.C.No. 5.561.692 de Bucaramanga.

T.P.No. 14.991 del C.S.J.

Presidencia de Colombia
Poder Judicial del Poder Ejecutivo
JURADO CUARTO CIVIL, MISIONAL DE CONCILIACION
BOGOTÁ, D.C.
30 JUN 2011
En la fecha _____
A Despacho _____
Secretaria

19
31

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil once (2011)

REF: 34-2010-1150

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un cheque, documento que no reúnen las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que para el pagaré establecen los artículos 712 a 730 ibídem, se desprende entonces, que prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 488 del C. de P. C., habida cuenta que registran la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

En virtud a que la parte demandada fue notificada personalmente el día 23 de febrero de 2011, quienes a pesar de haber contestado por intermedio de abogado y al éste no haber cumplido con el deber de acreditar el derecho de postulación, se tuvieron por no presentadas las excepciones.

Sin embargo, el juzgado con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte débil del proceso, requirió a la actora, para que se pronunciará respecto de los abonos aducidos por al extrema pasiva, de los cuales se aceptó el realizado por la suma de \$4'000.000,ºº; fechado 30 de noviembre de 2009, por lo que dicho importe se debe imputar directo a capital, y en efecto, así se dispondrá.

Resulta procedente dar aplicación al inciso 2º del art. 507 del C. de P. C, en concomitancia con el artículo 38 de la ley 1395 de 2010, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto, se RESUELVE:

El Juzgado CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C., RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, por la suma de \$4'469.274,ºº Mcte, por concepto de saldo de capital contenido en el cheque báculo de ejecución, en los demás aspectos queda indemne la orden de apremio.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme al art. 521 del C. de P. C.

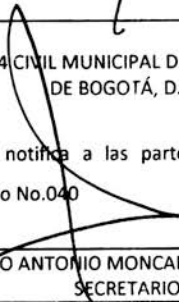
CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación, incluirá la suma de \$390.000,ºº Mcte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFQUESE,


NANCY GUAYAACÁN VACA
JUEZ

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy 05-07-2011 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No.040


PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de **LIZANDRO ARNULFO MORALES**
contra **FIGURADOS y MALLAS CUNDINAMARCA S.A.** Rad. 2010-1150.

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del asunto de la referencia, atentamente manifiesto que interpongo el recurso de APELACION contra la sentencia proferida por su Despacho de fecha 30 de Junio de 2011, recurso que sustentare en su debida oportunidad ante el superior.

Atentamente,


SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 11 JUL - 2011
Al Despacho _____

Secretaría

21
36

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil once (2011)

REF. 34-2010-1150

En atención a la petición que anteceden, el Juzgado **RESUELVE**:

NEGAR el recurso de apelación suplicado por expresa prohibición del art. 507 del Canon Procesal Civil, pues deberá observar el togado, que no acató la orden judicial impartida el franqueado 2º de mayo (fl. 29), razón por la cual generó tener por no aceptadas las excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE



NANCY GUAYACAN VACA
JUEZ

(2)

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C. Hoy 13-07-2011 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 045. PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario

22
39

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CALLE 19 No. 06-48 PISO 7 TEL. 2838645

Bogotá D.C., 01 de agosto de 2011

OFICIO No. 0281

Señores:

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

JUZG 34 CIVIL MPP
10951 *12-AUG- 5 12:28

REF: DEVOLUCION PROCESOS

Cordialmente me permito remitir los siguientes procesos de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo PSAA-7912.

- 1 2006-0690 GLORIA HERNANDEZ LADINO vs ISMAEL OBANDO NIETO Y GLORIA ELIZABETH BARRAGAN GARCIA Va en un (01) cuaderno de 182 folios útiles. Sentencia.
- 2 2010-1150 LISANDRO ARNULFO MORALES PARDO contra FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A. Y DANIEL HUMBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ Va en dos (2) cuadernos de 21 y 23 folios útiles. Seguir adelante ejecución.
- 3 2005-1307 MARIA MAGDALENA BONELL MARTINEZ contra CARMEN ROSA RAMIREZ JIMENEZ va en dos (2) cuadernos de 70 y 73 folios útiles. Sentencia.

Sin otro particular.

Cordialmente,


PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10° TELEX 3413521
BOGOTA D.C.

PROCESO N° 2010-1150

DEMANDANTE: LIZANDRO ARNULFO MORALES

**DEMANDADO: FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A. Y
DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ**

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias de derecho	\$ 390.000,00
Valor notificaciones	\$ 6.000,00
Valor póliza	\$ 73.660,00
Valor honorarios secuestre	\$ 0,00
Valor honorarios curador ad Litem	\$ 0,00
Valor recibo pagado Registro I.P.	\$ 0,00
Valor honorarios perito evaluador	\$ 0,00
Valor recibo de pago publicaciones emplazamiento	\$ 0,00
Valor recibo pago publicaciones remate	\$ 0,00
Otros gastos	\$ 0,00
TOTAL	\$ 469.660,00

**SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS
SESENTA PESOS M/CTE**

SECRETARIO,

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS

Fijado hoy: 23 agosto de 2011 a las 8:00 a.m. A disposición de las partes por el termino de tres días. Comienza: 24 de agosto de 2011 a las 8:00 a.m. Vence: 26 de agosto de 2011 a las 5:00 p.m. (Artículo 393 C. de P. C.)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS

22 SEP 2011

Traslado en silencio (3)

✓

39 24

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ARNULFO MORALES CONTRA FIGURADOS Y MALLAS DE CUNDINAMARCA S.A. PROCESO No. 1150-2010.

ALFREDO SILVA ALBARRACIN, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, al señor Juez comedidamente me permito presentar la liquidación del crédito, trabajo que hago de la siguiente forma:

1. Capital inicial o valor del cheque al momento de ser girado \$8.469.274.
2. Abono realizado posterior a la devolución del cheque por el banco \$4.000.000
3. Sanción del artículo 731 del C.O. \$1.693.854
4. Honorarios costas \$850.000
5. Intereses moratorios de 22 meses al 2% = \$1.966.480
6. Sumas a pagar así: \$8.469.274 menos Abono posterior \$4.000.000, saldo a cobrar \$4.469.274.
7. Capital \$4.469.274
8. Intereses \$1.966.480
9. Sanción comercial \$1.639.854
10. Costas y honorarios procesales \$ 850.000
11. TOTAL A PAGAR \$8.925.608

SON: OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE.

Sírvase señor Juez impartir aprobación conforme a la presente liquidación del crédito.

Atentamente,


ALFREDO SILVA ALBARRACIN
C.C.No. 5.561.692 de Bucaramanga.
T.P.No. 14.991 del C.S.J.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO SECRETARIAL ART. 108 DEL C. DE P.C.

FECHA DE FIJACION: Agosto 26 de 2011

Art. 521 del C. de P.C.

INICIA: Agosto 29 de 2011

VENCE: Agosto 31 de 2011



HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario

E. S. D.

T.P. No. 134.253 del C.S.J.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO SECRETARIAL ART. 108 DEL C. DE P.C.

FECHA DE FIJACION: Septiembre 8 de 2011

OBJECION LIQ. CREDITO

INICIA: Septiembre 9 de 2011

VENCE: Septiembre 12 de 2011



HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario

22 SEP 201

Pore resolver (3)
✓

3

Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 1150 – 2010

Demandante: LISANDRO ARNULFO MORALES

Demandada: FIGURADOS Y MALLAS DE CUNDINAMARCA S.A.

ALFREDO SILVA A., representante legal de la parte demandada, al señor Juez comedidamente, me permito dar contestación a la objeción propuesta por el Demandado así:

Al Punto 1: El Juzgado ha de tener en cuenta que esta inconformidad alegada por la demandada, fue resuelta por el Juzgado 4° de Descongestión a los folios 16 y 17 antes de dictar la correspondiente sentencia; en consecuencia todo lo anterior discutido por el demandado es producto de su no observación del expediente al proponer la excepción respectiva, no tiene sentido discutir el monto del dinero a pagarse.

Para concluir ha de aprobarse la Liquidación propuesta por la parte demandante por estar ajustada a derecho.

Sírvase Señor Juez dar el curso correspondiente al presente escrito.

Atentamente,



ALFREDO SILVA ALBARRACIN

C. C. No. 5.561.692 de Bucaramanga

T. P. No. 14.991 del C. S. J.

22 SEP 2011

Describe traslado objeción
en tiempo

g

13

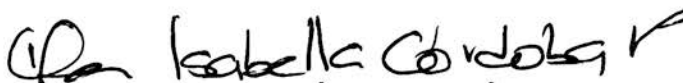
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., seis (6) de octubre de dos mil once (2011)

REF: 2010-1150

Como quiera que en la liquidación de costas realizada por la secretaría se encuentra que se imputo un valor de \$73.660.00 correspondiente a POLIZA, y revisadas las diligencias se evidencia que en realidad son \$44.660.00, de conformidad con la póliza visible a folio 3 cd. 2, por esta razón el Despacho procederá de oficio a modificar la liquidación de costas efectuada por la secretaría y declarar **APROBADA** la que a continuación se efectúa.

DETALLE	FOLIO	CD	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	34	1	390.000.00
NOTIFICACIONES	19	1	6.000.00
POLIZA	3	2	44.660.00
TOTAL			440.660.00

NOTIFIQUESE (2)


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. <u>139</u>
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy _____
HUGO HERNAN PUNTES ROJAS Secretario

02 OCT 2011

AA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., seis (6) de octubre de dos mil once (2011)

REF: 2010-1150

El Despacho se abstiene de resolver sobre la objeción a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, formulada por el apoderado judicial de los demandados, toda vez, que el memorialista no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 de mayo de 2011, por lo que no esta reconocido dentro del presente asunto.

No obstante lo anterior, surtido el tramite contemplado en el articulo 32 de la Ley 1395 de 2010, respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, procede el Despacho a decidir sobre la aprobación de la misma en los siguientes términos:

Una vez revisada la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, observa el Despacho que en la misma se incluyo el rubro por concepto de costas y honorarios procesales el cual no se en consecuencia, procede el Despacho a modificarla en el sentido de excluir el mismo.

En razón de lo brevemente expuesto y de acuerdo con la facultad prevista en el Art. 521 No. 3o. del C.P.C., modificado por el articulo 32 de la Ley 1395 de 2010, el Despacho dispone:

MODIFICAR la liquidación de **CRÉDITO** que precede y **DECLARAR APROBADA** la liquidación que se presenta a continuación:

CAPITAL \$4.469.274

VIGENCIA		INT ANUAL	TASA	CAPITAL	DIAS	INT MES	ACUMULADO DEUDA GLOBAL MES A MES	ABONOS	ACUMULADO DEUDA GLOBAL MES A MES MENOS ABONOS
DESDE	HASTA	BCARIO CTE							
01/10/2009	30/10/2009	17,28	2,0057	\$ 4.469.274,00	17	\$ 50.796,56	\$ 50.796,56	\$ -	\$ 50.796,56
01/11/2009	30/11/2009	17,28	2,0057	\$ 4.469.274,00	30	\$ 89.640,99	\$ 140.437,55	\$ -	\$ 140.437,55
01/12/2009	30/12/2009	17,28	2,0057	\$ 4.469.274,00	30	\$ 89.640,99	\$ 230.078,53	\$ -	\$ 230.078,53
01/01/2010	30/01/2010	16,14	1,882	\$ 4.469.274,00	30	\$ 84.113,35	\$ 314.191,89	\$ -	\$ 314.191,89
01/02/2010	28/02/2010	16,14	1,882	\$ 4.469.274,00	28	\$ 78.505,80	\$ 392.697,69	\$ -	\$ 392.697,69
01/03/2010	30/03/2010	16,14	1,882	\$ 4.469.274,00	30	\$ 84.113,35	\$ 476.811,04	\$ -	\$ 476.811,04
01/04/2010	30/04/2010	15,31	1,7913	\$ 4.469.274,00	30	\$ 80.057,47	\$ 556.868,51	\$ -	\$ 556.868,51
01/05/2010	30/05/2010	15,31	1,7913	\$ 4.469.274,00	30	\$ 80.057,47	\$ 636.925,99	\$ -	\$ 636.925,99
01/06/2010	30/06/2010	15,31	1,7913	\$ 4.469.274,00	30	\$ 80.057,47	\$ 716.983,46	\$ -	\$ 716.983,46
01/07/2010	30/07/2010	14,94	1,7506	\$ 4.469.274,00	30	\$ 78.240,80	\$ 795.224,26	\$ -	\$ 795.224,26
01/08/2010	30/08/2010	14,94	1,7506	\$ 4.469.274,00	30	\$ 78.240,80	\$ 873.465,07	\$ -	\$ 873.465,07
01/09/2010	30/09/2010	14,94	1,7506	\$ 4.469.274,00	30	\$ 78.240,80	\$ 951.705,87	\$ -	\$ 951.705,87
01/10/2010	30/10/2010	14,21	1,6701	\$ 4.469.274,00	30	\$ 74.640,78	\$ 1.026.346,64	\$ -	\$ 1.026.346,64
01/11/2010	30/11/2010	14,21	1,6701	\$ 4.469.274,00	30	\$ 74.640,78	\$ 1.100.987,42	\$ -	\$ 1.100.987,42
01/12/2010	30/12/2010	14,21	1,6701	\$ 4.469.274,00	30	\$ 74.640,78	\$ 1.175.628,20	\$ -	\$ 1.175.628,20
01/01/2011	30/01/2011	15,61	1,8242	\$ 4.469.274,00	30	\$ 81.526,53	\$ 1.257.154,73	\$ -	\$ 1.257.154,73
01/02/2011	28/02/2011	15,61	1,8242	\$ 4.469.274,00	28	\$ 76.091,43	\$ 1.333.246,16	\$ -	\$ 1.333.246,16
01/03/2011	30/03/2011	15,61	1,8242	\$ 4.469.274,00	30	\$ 81.526,53	\$ 1.414.772,70	\$ -	\$ 1.414.772,70
01/04/2011	30/04/2011	17,69	2,0499	\$ 4.469.274,00	30	\$ 91.616,96	\$ 1.506.389,65	\$ -	\$ 1.506.389,65
01/05/2011	30/05/2011	17,69	2,0499	\$ 4.469.274,00	30	\$ 91.616,96	\$ 1.598.006,61	\$ -	\$ 1.598.006,61
01/06/2011	30/06/2011	17,69	2,0499	\$ 4.469.274,00	30	\$ 91.616,96	\$ 1.689.623,57	\$ -	\$ 1.689.623,57

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**DILIGENCIA DE REMATE (Audiencia Pública)**

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil trece (2013), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), fecha y hora señaladas mediante auto de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil trece (2013), para diligencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO 2010-1150 instaurado por LISANDRO ARNULFO MORALES PARDO contra FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A. a la hora indicada, el suscrito Juez Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, en asocio del Secretario se abstiene de llevar a cabo la citada diligencia, toda vez que no se aportaron las publicaciones ni el certificado de tradición de que trata el art. 525 del C. de P.C. Aunado a que el día 15 de abril del año en curso se allego incidente de nulidad por parte de la pasiva. No siendo más el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervienen, después de leída y aprobada.

El Juez,


FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCIA

El Secretario


HUGO HERNAN PUENTES ROJAS

47

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**RFF: PROCESO 2010-1150 EJECUTIVO SINGULAR DE LISANDRO ARNULFO
MORALES CONTRA FIGURADOS Y MALLAS**

Asunto: Renuncia del Poder

29009 '13-MAY-20 16:44

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.783 de Bogotá abogado portador de la Tarjeta Profesional No 134.253 del C.S.LJ, obrando como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder por él otorgado, con el cual se dio inicio al presente proceso.

Todo esto para los trámites pertinentes.

Cordialmente,


SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No 79.786.783 de Bogotá
T.P. No 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,
compareció Sergio Andres Penilla Pozo
quien exhibió C.C. No. 7.917.867.783
de Bogotá T.P. No. 134.753
y declaró que la firma que aparece en el presente documento
es suya y consiente el contenido del mismo.

Compareciente, _____

Secretario, _____

HUMBERTO ALMONACID PINTO

20 MAY 2013



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

- ☒ 1. SE ALLEGO ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO.
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S)
PROFUNDIZANDO EN LA FASE DE NO
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE POSICIÓN.
- ☐ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EN (LOS) EMPLAZADOS
NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- ☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☒ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RECOVER.
- ☐ 10. OTRO

29 MAY 2013

BOGOTÁ D.C.

HUGO HERNANDEZ PARRA
SECRETARIO

(2)

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. junio cinco (5) de dos mil trece (2013)

Ref: Ejecutivo No. 2010 - 01150

No se accede a lo solicitado en escrito que antecede como quiera que el abogado SERGIO ANDRÉS PERILLA ROZO no fue reconocido como apoderado de ninguna de las partes que integran la Litis en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE
(2)

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. <u>76</u>
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy <u>7 JUN. 2013</u>
HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS

DM86

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. julio diecinueve (19) de dos mil trece (2013)

Ref: Ejecutivo No. 2010 - 01150

Con fundamento en el artículo 310 inciso final del C. de P.C., para los fines pertinentes, se corrige el mandamiento de pago de fecha septiembre 30 de 2010 -fl. 12 - en lo que a la parte ejecutada respecta.

En tal sentido, téngase en cuenta que se libra mandamiento únicamente contra la sociedad FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A. y no como allí se indicó.

En consecuencia, se corrige también el numeral 1º del auto de fecha 30 de junio de 2011 -fl. 34- mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución, en el sentido que ésta se adelanta por la suma de \$4.469.274 por concepto de saldo de capital contenido en el cheque allegado como base de la acción y contra la sociedad FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A.

En lo demás los citados proveídos permanecen incólumes.

Notifíquese este auto a las partes mediante anotación en estado.

NOTIFÍQUESE

(2)

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. <u>93</u> Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy <u>23 JUL 2013</u>
HUGO HERNAN PUENTES ROJAS

DM86

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 28/01/2014
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400303420100115000

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 034 BOGOTA



TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

Jenny Alejandra Sánchez
EXCRIBIENTE .

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.

letm
OF. EJEC. CIVIL
40689 23-AUG-11 14:52
L f. 6

REF: **PROCESO No. 01150-2010**

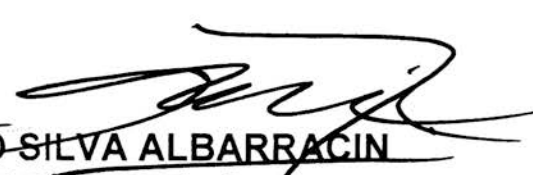
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL

ALFREDO SILVA ALBARRACIN, apoderado de la parte demandante, al señor Juez respetuosamente, me permito solicitar que se ordene la devolución del título valor consignado por mi representado señor **ARNULFO MORALES PARDO**, quien intento remate por ser primer obsionado en dicha diligencia (Remate).

La razón de esta solicitud consiste en que el dinero depositado no está produciendo ningún efecto positivo a favor del demandante y una vez se determine nuevamente la fecha de remate estaremos atentos a consignar lo respectivo después de la reliquidación del crédito.

Sírvase señor Juez dar el curso correspondiente a la presente solicitud.

Atentamente,



ALFREDO SILVA ALBARRACIN

C.C. No. 5.561.692 de Bucaramanga

T.P. No. 14.991 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

24 AGO 2018

Observaciones

El (la) Secretario (a)

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

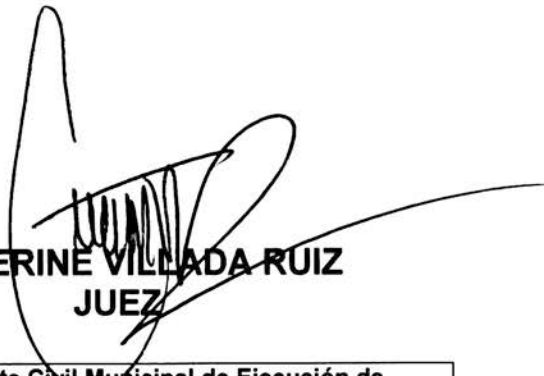
Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 34 - 2010 – 01150

Se avoca conocimiento del proceso, proveniente del Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil Municipal de Bogotá D.C., lo anterior en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

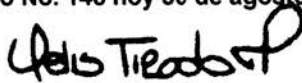
NOTIFÍQUESE (2).

LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 148 hoy 30 de agosto de 2017.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 34 - 2010 – 01150

De cara a la petición que antecede, el apoderado actor debe estese a lo dispuesto en el numeral segundo de la parte resolutive de la audiencia desarrollada el día 2 de junio de 2016 (fl. 109 y 110 cdno. 2).

No obstante, oficiase al Juzgado de origen a fin de que se sirva rendir un informe de los Depósitos Judiciales que se encuentren consignados para el presente proceso, y existir dineros proceda a realizar la respectiva conversión a órdenes de la oficina de ejecución.

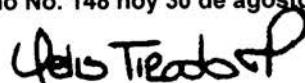
A su vez, se requiere al procurador judicial de la parte actora, para que se sierva allegar al plenario copia del depósito judicial que dice haber realizado para hacer postura en la almoneda.

NOTIFÍQUESE (2).
LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 148 hoy 30 de agosto de 2017.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

54

Señor (a):

ALFREDO SILVA AKBARRACIN
AVENIDA JIMENEZ No. 9-14 OF 502
Ciudad

TELEGRAMA No. 3060

FECHA DE ENVIO

11 SEP

REF: Ejecutivo Singular No. 1100140030342010115000 iniciado por LIZANDRO
ARNULFO MORALES PARDO contra FIGURADOS Y MALLAS
CUNDINAMARCA S.A

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE
AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA
REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA
ALLEGAR AL PLENARIO COPIA DEL DEPOSITO JUDICIAL QUE DICE HABER
REALIZADO PARA HACER POSTURA EN LA ALMONEDA.

ATENTAMENTE.


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Magistrado del Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

jb-navig@cendoj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

128
66
SS

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
ABOGADO
Especializado Derecho Procesal
Calle 13 No. 2-36
Cota Cundinamarca Colombia
Tel (091) 8414810 - Celu. 3112831998 - 3014608103
hupeabogados@hotmail.com

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá DC
ESD

Ref. EXPEDIENTE No 2010-1150
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL
DEMANDANTE: LISANDRO ERNULFO MORALES
DEMANDADO: DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ Y OTRO
CLASE: EJECUTIVO
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

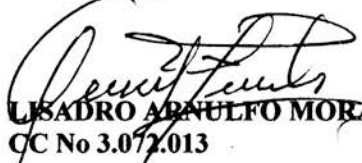
LISANDRO ARNULFO MORALES PARDO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá DC, identificada con la cédula de ciudadanía No 3.072.013, a usted manifiesto que revoco los poderes otorgados anteriormente y que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los abogados titulados **JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA**, identificado con la CC No. 7.330.241 expedida en Garagoa, portador de la TP No 32577 del CS de la J, y **AMADEO VASQUEZ MORALES**, identificado con la CC No. 11.376.183 y portador de la TP No. 41532 del CS de la J, a fin de que en mi nombre y representación continúen con la defensa de mis derechos e intereses, dentro del proceso de la referencia.

Los abogados **JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA** y **AMADEO VASQUEZ MORALES**, tienen las facultades de recibir, incluida la de cobrar los títulos judiciales, transigir, desistir, sustituir, reasumir, asistir a la audiencia de conciliación y conciliar a mi nombre de acuerdo a mis directrices, de ser procedente la misma.

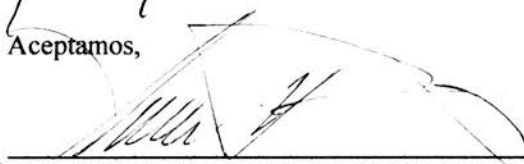
Sírvase tener y reconocer a los abogados **JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA** y **AMADEO VASQUEZ MORALES** como mis apoderados, en los términos del presente memorial poder.

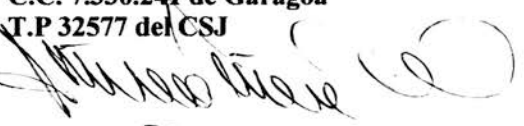
Manifiesto que no se allega PAZ Y SALVO de honorarios del abogado **ALFREDO SILVA ALBARRACIN**, toda vez que la revocatoria del poder obedece a justa causa, pues desde el mes de junio de 2018, el proceso se halla totalmente estancado, y el mismo no responde mis llamadas, siendo imposible su ubicación.

Atentamente,


LISANDRO ARNULFO MORALES PARDO
CC No 3.072.013

Aceptamos,


JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
C.C. 7.330.241 de Garagoa
T.P 32577 del CSJ


AMADEO VASQUEZ MORALES
CC 11.376.183
T P 41532 del CS de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C

13 MAR 2019

Compareció ante el secretario de este despacho Jose

Fernando Huertas Peralta quien presenta la

C.C. No. 7330241 de Socorro.

y T.P. 32577 Carnet No. 111

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente,

Secretario(a),





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



38466

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LISANDER ARNULFO MORALES PARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003072013, presentó el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4j7kp3vwodxl
11/02/2019 - 10:08:41:625



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RODOLFO REY BERMUDEZ

Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4j7kp3vwodxl

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
ABOGADO
Especializado Derecho Procesal
Calle 13 No. 2-36
Cota Cundinamarca Colombia
Tel (091) 8414810 - Celu. 3112831998 - 3014608103
hupeabogados@hotmail.com

3f-
Letra
1565.58-90

OF. ELEC. CIVIL MPAL.

99272 14-FEB-'19 9:46

Señor

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá DC

ESD

Ref. EXPEDIENTE No 2010-1150

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: LISANDRO ERNULFO MORALES

DEMANDADO: DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ Y OTRO

CLASE: EJECUTIVO

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA, apoderado designado por el actor, procedo a:

1º. Radicar el poder otorgado por el mismo a efectos de que me reconozca personería.

2º. Se proceda con el impulso del proceso, señalando fecha y hora para la práctica del remate de los bienes actualmente embargados.

Anexo dos (02) folios.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA

C.C. 7.330.241 de Garagoa

T.P 32577 del CSJ

b1



Report to the
Board of Directors
of the Department of Defense
on the
State of the Department

15 FEB 2010

61

As of the date of the report, the Department of Defense is in a state of transition. The Department is currently in the process of reorganizing its structure and is in the process of implementing a new management system. The Department is also in the process of implementing a new information system. The Department is currently in the process of implementing a new management system. The Department is also in the process of implementing a new information system.

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 34 - 2010 – 01150

Previo reconocer personería a **JOSÉ FERNANDO HUERTAS PERALTA**, para que actúe como apoderado judicial del ejecutante **LISANDRO ARNULFO MORALES PARDO**, sírvase acreditar con el medio más idóneo el derecho de postulación. Lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 73 del Código General del Proceso.

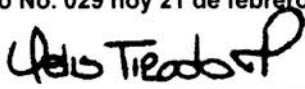
NOTIFÍQUESE.

LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 029 hoy 21 de febrero de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Ministerul Sănătății
România
Str. Republicii nr. 130
București
ROMANIA

14 MAR 2019

Area Barandei

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 34 - 2010 - 01150

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo requerido en la providencia que antecede, se reconoce personería para actuar dentro de las presentes diligencias al abogado **JOSÉ FERNANDO HUERTAS PERALTA**, como apoderado del ejecutante, en los términos y para los fines del poder otorgado (fl. 55 cdno. 1).

Ahora bien, se tiene por revocado el poder otorgado al abogado Alfredo Silva Albarracín.

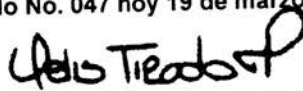
De otra parte, previo a señalar fecha para el remate de los bienes muebles cautelados en el presente asunto, alléguese el correspondiente avalúo actualizado. Lo anterior para establecer el valor actual de los bienes a rematar.

NOTIFÍQUESE.
LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 047 hoy 19 de marzo de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

60

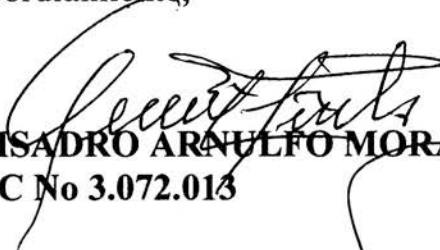
JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
ABOGADO
Calle 13 No. 2-36
Cota Cundinamarca Colombia
Tel (091) 8414810 - Celu. 3112831998 - 3014608103
hupeabogados@hotmail.com

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá DC
ESD

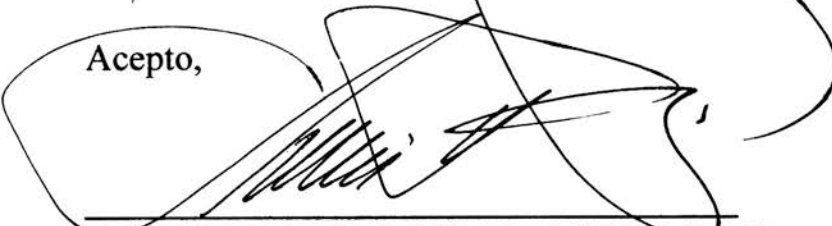
Ref. EXPEDIENTE No 2010-1150
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: LISANDRO ARNULFO MORALES
DEMANDADO: DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ Y OTRO
CLASE: EJECUTIVO
ASUNTO: FACULTAD EXPRESA PARA SOLICITAR
ADJUDICACION EN REMATE (Art. 452 inc. 7º del CGP)

LISANDRO ARNULFO MORALES PARDO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.072.013, a usted manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado titulado **JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA**, identificado con la CC No. 7.330.241 expedida en Garagoa, portador de la TP No 32577 del CS de la J, a fin de que en mi nombre y representación **SOLICITE LA ADJUDICACION DE LOS BIENES OBJETO DE REMATE**, constituyendo esto el objeto de este poder y la facultad expresa para realizarlo, atendiendo a que el mencionado profesional se viene desempeñando como mi apoderado.

Cordialmente,


LISANDRO ARNULFO MORALES PARDO
CC No 3.072.013

Acepto,


JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
C.C. 7.330.241 de Garagoa.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



14289

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LISANDRO ARNULFO MORALES PARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003072013, presentó el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



7g75d4c4qx72
17/02/2020 - 11:18:47:050



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7g75d4c4qx72



TIPO: Liquidación de intereses moratorios

PROCESO: 2020-02-13---

DEMANDANTE: LISANDRO ARNULFO MORALES PROCESO 2010-1150

DEMANDADO: DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ Y OTROS

TASA APLICADA: $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos/DíasPeriodo})}) - 1$

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2009-10-10	2009-10-10	1	25,92	4.469.274,00	4.469.274,00	2.822,98	4.472.096,98	0,00	2.822,98	4.472.096,98	0,00	0,00	0,00
2009-10-11	2009-10-31	21	25,92	0,00	4.469.274,00	59.282,62	4.528.556,62	0,00	62.105,60	4.531.379,60	0,00	0,00	0,00
2009-11-01	2009-11-30	30	25,92	0,00	4.469.274,00	84.689,45	4.553.963,45	0,00	146.795,05	4.616.069,05	0,00	0,00	0,00
2009-12-01	2009-12-31	31	25,92	0,00	4.469.274,00	87.512,44	4.556.786,44	0,00	234.307,49	4.703.581,49	0,00	0,00	0,00
2010-01-01	2010-01-31	31	24,21	0,00	4.469.274,00	82.319,19	4.551.593,19	0,00	316.626,68	4.785.900,68	0,00	0,00	0,00
2010-02-01	2010-02-28	28	24,21	0,00	4.469.274,00	74.352,81	4.543.626,81	0,00	390.979,49	4.860.253,49	0,00	0,00	0,00
2010-03-01	2010-03-31	31	24,21	0,00	4.469.274,00	82.319,19	4.551.593,19	0,00	473.298,68	4.942.572,68	0,00	0,00	0,00
2010-04-01	2010-04-30	30	22,97	0,00	4.469.274,00	75.961,05	4.545.235,05	0,00	549.259,73	5.018.533,73	0,00	0,00	0,00
2010-05-01	2010-05-31	31	22,97	0,00	4.469.274,00	78.493,09	4.547.767,09	0,00	627.752,82	5.097.026,82	0,00	0,00	0,00
2010-06-01	2010-06-30	30	22,97	0,00	4.469.274,00	75.961,05	4.545.235,05	0,00	703.713,87	5.172.987,87	0,00	0,00	0,00
2010-07-01	2010-07-31	31	22,41	0,00	4.469.274,00	76.775,01	4.546.049,01	0,00	780.488,88	5.249.762,88	0,00	0,00	0,00
2010-08-01	2010-08-31	31	22,41	0,00	4.469.274,00	76.775,01	4.546.049,01	0,00	857.263,90	5.326.537,90	0,00	0,00	0,00
2010-09-01	2010-09-30	30	22,41	0,00	4.469.274,00	74.298,40	4.543.572,40	0,00	931.562,29	5.400.836,29	0,00	0,00	0,00
2010-10-01	2010-10-31	31	21,32	0,00	4.469.274,00	73.362,39	4.542.636,39	0,00	1.004.924,69	5.474.198,69	0,00	0,00	0,00
2010-11-01	2010-11-30	30	21,32	0,00	4.469.274,00	70.995,86	4.540.269,86	0,00	1.075.920,55	5.545.194,55	0,00	0,00	0,00
2010-12-01	2010-12-31	31	21,32	0,00	4.469.274,00	73.362,39	4.542.636,39	0,00	1.149.282,94	5.618.556,94	0,00	0,00	0,00
2011-01-01	2011-01-31	31	23,42	0,00	4.469.274,00	79.880,46	4.549.154,46	0,00	1.229.163,40	5.698.437,40	0,00	0,00	0,00
2011-02-01	2011-02-28	28	23,42	0,00	4.469.274,00	72.150,09	4.541.424,09	0,00	1.301.313,49	5.770.587,49	0,00	0,00	0,00
2011-03-01	2011-03-31	31	23,42	0,00	4.469.274,00	79.880,46	4.549.154,46	0,00	1.381.193,94	5.850.467,94	0,00	0,00	0,00
2011-04-01	2011-04-30	30	26,54	0,00	4.469.274,00	86.480,33	4.555.754,33	0,00	1.467.674,27	5.936.948,27	0,00	0,00	0,00
2011-05-01	2011-05-31	31	26,54	0,00	4.469.274,00	89.363,00	4.558.637,00	0,00	1.557.037,27	6.026.311,27	0,00	0,00	0,00
2011-06-01	2011-06-30	30	26,54	0,00	4.469.274,00	86.480,33	4.555.754,33	0,00	1.643.517,60	6.112.791,60	0,00	0,00	0,00
2011-07-01	2011-07-31	31	27,95	0,00	4.469.274,00	93.572,13	4.562.846,13	0,00	1.737.089,73	6.206.363,73	0,00	0,00	0,00

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2011-08-01	2011-08-31	31	27,95	0,00	4.469.274,00	93.572,13	4.562.846,13	0,00	1.830.661,86	6.299.935,86	0,00	0,00	0,00
2011-09-01	2011-09-30	30	27,95	0,00	4.469.274,00	90.553,68	4.559.827,68	0,00	1.921.215,54	6.390.489,54	0,00	0,00	0,00
2011-10-01	2011-10-31	31	29,09	0,00	4.469.274,00	96.941,58	4.566.215,58	0,00	2.018.157,12	6.487.431,12	0,00	0,00	0,00
2011-11-01	2011-11-30	30	29,09	0,00	4.469.274,00	93.814,43	4.563.088,43	0,00	2.111.971,54	6.581.245,54	0,00	0,00	0,00
2011-12-01	2011-12-31	31	29,09	0,00	4.469.274,00	96.941,58	4.566.215,58	0,00	2.208.913,12	6.678.187,12	0,00	0,00	0,00
2012-01-01	2012-01-31	31	29,88	0,00	4.469.274,00	99.273,80	4.568.547,80	0,00	2.308.186,92	6.777.460,92	0,00	0,00	0,00
2012-02-01	2012-02-29	29	29,88	0,00	4.469.274,00	92.869,04	4.562.143,04	0,00	2.401.055,96	6.870.329,96	0,00	0,00	0,00
2012-03-01	2012-03-31	31	29,88	0,00	4.469.274,00	99.273,80	4.568.547,80	0,00	2.500.329,77	6.969.603,77	0,00	0,00	0,00
2012-04-01	2012-04-30	30	30,78	0,00	4.469.274,00	98.609,94	4.567.883,94	0,00	2.598.939,71	7.068.213,71	0,00	0,00	0,00
2012-05-01	2012-05-31	31	30,78	0,00	4.469.274,00	101.896,94	4.571.170,94	0,00	2.700.836,65	7.170.110,65	0,00	0,00	0,00
2012-06-01	2012-06-30	30	30,78	0,00	4.469.274,00	98.609,94	4.567.883,94	0,00	2.799.446,59	7.268.720,59	0,00	0,00	0,00
2012-07-01	2012-07-31	31	31,29	0,00	4.469.274,00	103.375,40	4.572.649,40	0,00	2.902.821,99	7.372.095,99	0,00	0,00	0,00
2012-08-01	2012-08-31	31	31,29	0,00	4.469.274,00	103.375,40	4.572.649,40	0,00	3.006.197,39	7.475.471,39	0,00	0,00	0,00
2012-09-01	2012-09-30	30	31,29	0,00	4.469.274,00	100.040,71	4.569.314,71	0,00	3.106.238,11	7.575.512,11	0,00	0,00	0,00
2012-10-01	2012-10-31	31	31,34	0,00	4.469.274,00	103.505,58	4.572.779,58	0,00	3.209.743,69	7.679.017,69	0,00	0,00	0,00
2012-11-01	2012-11-30	30	31,34	0,00	4.469.274,00	100.166,69	4.569.440,69	0,00	3.309.910,38	7.779.184,38	0,00	0,00	0,00
2012-12-01	2012-12-31	31	31,34	0,00	4.469.274,00	103.505,58	4.572.779,58	0,00	3.413.415,96	7.882.689,96	0,00	0,00	0,00
2013-01-01	2013-01-31	31	31,13	0,00	4.469.274,00	102.897,70	4.572.171,70	0,00	3.516.313,66	7.985.587,66	0,00	0,00	0,00
2013-02-01	2013-02-28	28	31,13	0,00	4.469.274,00	92.939,86	4.562.213,86	0,00	3.609.253,52	8.078.527,52	0,00	0,00	0,00
2013-03-01	2013-03-31	31	31,13	0,00	4.469.274,00	102.897,70	4.572.171,70	0,00	3.712.151,23	8.181.425,23	0,00	0,00	0,00
2013-04-01	2013-04-30	30	31,25	0,00	4.469.274,00	99.914,69	4.569.188,69	0,00	3.812.065,92	8.281.339,92	0,00	0,00	0,00
2013-05-01	2013-05-31	31	31,25	0,00	4.469.274,00	103.245,18	4.572.519,18	0,00	3.915.311,10	8.384.585,10	0,00	0,00	0,00
2013-06-01	2013-06-30	30	31,25	0,00	4.469.274,00	99.914,69	4.569.188,69	0,00	4.015.225,79	8.484.499,79	0,00	0,00	0,00
2013-07-01	2013-07-31	31	30,51	0,00	4.469.274,00	101.111,89	4.570.385,89	0,00	4.116.337,68	8.585.611,68	0,00	0,00	0,00
2013-08-01	2013-08-31	31	30,51	0,00	4.469.274,00	101.111,89	4.570.385,89	0,00	4.217.449,58	8.686.723,58	0,00	0,00	0,00
2013-09-01	2013-09-30	30	30,51	0,00	4.469.274,00	97.850,22	4.567.124,22	0,00	4.315.299,80	8.784.573,80	0,00	0,00	0,00
2013-10-01	2013-10-31	31	29,78	0,00	4.469.274,00	98.966,59	4.568.240,59	0,00	4.414.266,39	8.883.540,39	0,00	0,00	0,00
2013-11-01	2013-11-30	30	29,78	0,00	4.469.274,00	95.774,12	4.565.048,12	0,00	4.510.040,51	8.979.314,51	0,00	0,00	0,00
2013-12-01	2013-12-31	31	29,78	0,00	4.469.274,00	98.966,59	4.568.240,59	0,00	4.609.007,09	9.078.281,09	0,00	0,00	0,00
2014-01-01	2014-01-31	31	29,48	0,00	4.469.274,00	98.087,47	4.567.361,47	0,00	4.707.094,57	9.176.368,57	0,00	0,00	0,00
2014-02-01	2014-02-28	28	29,48	0,00	4.469.274,00	88.595,14	4.557.869,14	0,00	4.795.689,70	9.264.963,70	0,00	0,00	0,00
2014-03-01	2014-03-31	31	29,48	0,00	4.469.274,00	98.087,47	4.567.361,47	0,00	4.893.777,17	9.363.051,17	0,00	0,00	0,00
2014-04-01	2014-04-30	30	29,45	0,00	4.469.274,00	94.838,18	4.564.112,18	0,00	4.988.615,35	9.457.889,35	0,00	0,00	0,00

53

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2014-05-01	2014-05-31	31	29,45	0,00	4.469.274,00	97.999,45	4.567.273,45	0,00	5.086.614,80	9.555.888,80	0,00	0,00	0,00
2014-06-01	2014-06-30	30	29,45	0,00	4.469.274,00	94.838,18	4.564.112,18	0,00	5.181.452,98	9.650.726,98	0,00	0,00	0,00
2014-07-01	2014-07-31	31	29,00	0,00	4.469.274,00	96.676,65	4.565.950,65	0,00	5.278.129,62	9.747.403,62	0,00	0,00	0,00
2014-08-01	2014-08-31	31	29,00	0,00	4.469.274,00	96.676,65	4.565.950,65	0,00	5.374.806,27	9.844.080,27	0,00	0,00	0,00
2014-09-01	2014-09-30	30	29,00	0,00	4.469.274,00	93.558,05	4.562.832,05	0,00	5.468.364,32	9.937.638,32	0,00	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-31	31	28,76	0,00	4.469.274,00	95.969,27	4.565.243,27	0,00	5.564.333,59	10.033.607,59	0,00	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-30	30	28,76	0,00	4.469.274,00	92.873,49	4.562.147,49	0,00	5.657.207,08	10.126.481,08	0,00	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	4.469.274,00	95.969,27	4.565.243,27	0,00	5.753.176,35	10.222.450,35	0,00	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	4.469.274,00	96.146,24	4.565.420,24	0,00	5.849.322,59	10.318.596,59	0,00	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	4.469.274,00	86.841,77	4.556.115,77	0,00	5.936.164,36	10.405.438,36	0,00	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	4.469.274,00	96.146,24	4.565.420,24	0,00	6.032.310,60	10.501.584,60	0,00	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	4.469.274,00	93.728,99	4.563.002,99	0,00	6.126.039,59	10.595.313,59	0,00	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	4.469.274,00	96.853,29	4.566.127,29	0,00	6.222.892,87	10.692.166,87	0,00	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	4.469.274,00	93.728,99	4.563.002,99	0,00	6.316.621,86	10.785.895,86	0,00	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	4.469.274,00	96.367,33	4.565.641,33	0,00	6.412.989,19	10.882.263,19	0,00	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	4.469.274,00	96.367,33	4.565.641,33	0,00	6.509.356,53	10.978.630,53	0,00	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	4.469.274,00	93.258,71	4.562.532,71	0,00	6.602.615,24	11.071.889,24	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	4.469.274,00	96.676,65	4.565.950,65	0,00	6.699.291,88	11.168.565,88	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	4.469.274,00	93.558,05	4.562.832,05	0,00	6.792.849,93	11.262.123,93	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	4.469.274,00	96.676,65	4.565.950,65	0,00	6.889.526,58	11.358.800,58	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	4.469.274,00	98.219,47	4.567.493,47	0,00	6.987.746,05	11.457.020,05	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	4.469.274,00	91.882,73	4.561.156,73	0,00	7.079.628,78	11.548.902,78	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	4.469.274,00	98.219,47	4.567.493,47	0,00	7.177.848,25	11.647.122,25	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	4.469.274,00	98.694,26	4.567.968,26	0,00	7.276.542,50	11.745.816,50	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	4.469.274,00	101.984,07	4.571.258,07	0,00	7.378.526,57	11.847.800,57	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	4.469.274,00	98.694,26	4.567.968,26	0,00	7.477.220,83	11.946.494,83	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	4.469.274,00	105.452,93	4.574.726,93	0,00	7.582.673,75	12.051.947,75	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	4.469.274,00	105.452,93	4.574.726,93	0,00	7.688.126,68	12.157.400,68	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	4.469.274,00	102.051,22	4.571.325,22	0,00	7.790.177,90	12.259.451,90	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	4.469.274,00	108.248,30	4.577.522,30	0,00	7.898.426,19	12.367.700,19	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	4.469.274,00	104.756,42	4.574.030,42	0,00	8.003.182,61	12.472.456,61	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	4.469.274,00	108.248,30	4.577.522,30	0,00	8.111.430,91	12.580.704,91	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	4.469.274,00	109.745,04	4.579.019,04	0,00	8.221.175,95	12.690.449,95	0,00	0,00	0,00

61

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	4.469.274,00	99.124,55	4.568.398,55	0,00	8.320.300,50	12.789.574,50	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	4.469.274,00	109.745,04	4.579.019,04	0,00	8.430.045,54	12.899.319,54	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	4.469.274,00	106.163,57	4.575.437,57	0,00	8.536.209,12	13.005.483,12	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	4.469.274,00	109.702,36	4.578.976,36	0,00	8.645.911,48	13.115.185,48	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	4.469.274,00	106.163,57	4.575.437,57	0,00	8.752.075,05	13.221.349,05	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	4.469.274,00	108.205,45	4.577.479,45	0,00	8.860.280,50	13.329.554,50	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	4.469.274,00	108.205,45	4.577.479,45	0,00	8.968.485,95	13.437.759,95	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	4.469.274,00	104.714,95	4.573.988,95	0,00	9.073.200,89	13.542.474,89	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	4.469.274,00	104.631,93	4.573.905,93	0,00	9.177.832,82	13.647.106,82	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	4.469.274,00	100.460,47	4.569.734,47	0,00	9.278.293,29	13.747.567,29	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	4.469.274,00	102.984,60	4.572.258,60	0,00	9.381.277,90	13.850.551,90	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	4.469.274,00	102.636,89	4.571.910,89	0,00	9.483.914,78	13.953.188,78	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	4.469.274,00	93.958,83	4.563.232,83	0,00	9.577.873,61	14.047.147,61	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	4.469.274,00	102.593,40	4.571.867,40	0,00	9.680.467,01	14.149.741,01	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	4.469.274,00	98.441,25	4.567.715,25	0,00	9.778.908,26	14.248.182,26	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	4.469.274,00	101.548,23	4.570.822,23	0,00	9.880.456,49	14.349.730,49	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	4.469.274,00	97.596,63	4.566.870,63	0,00	9.978.053,12	14.447.327,12	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	4.469.274,00	99.756,06	4.569.030,06	0,00	10.077.809,19	14.547.083,19	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	4.469.274,00	99.361,53	4.568.635,53	0,00	10.177.170,72	14.646.444,72	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	4.469.274,00	95.604,12	4.564.878,12	0,00	10.272.774,84	14.742.048,84	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	4.469.274,00	97.999,45	4.567.273,45	0,00	10.370.774,29	14.840.048,29	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	4.469.274,00	94.241,34	4.563.515,34	0,00	10.465.015,63	14.934.289,63	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	4.469.274,00	96.985,71	4.566.259,71	0,00	10.562.001,34	15.031.275,34	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	4.469.274,00	95.925,02	4.565.199,02	0,00	10.657.926,36	15.127.200,36	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	4.469.274,00	88.793,82	4.558.067,82	0,00	10.746.720,17	15.215.994,17	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	4.469.274,00	96.853,29	4.566.127,29	0,00	10.843.573,46	15.312.847,46	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	4.469.274,00	93.515,30	4.562.789,30	0,00	10.937.088,76	15.406.362,76	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	4.469.274,00	96.720,82	4.565.994,82	0,00	11.033.809,58	15.503.083,58	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	4.469.274,00	93.429,79	4.562.703,79	0,00	11.127.239,36	15.596.513,36	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	4.469.274,00	96.455,73	4.565.729,73	0,00	11.223.695,10	15.692.969,10	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	4.469.274,00	96.632,48	4.565.906,48	0,00	11.320.327,57	15.789.601,57	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	4.469.274,00	93.515,30	4.562.789,30	0,00	11.413.842,87	15.883.116,87	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	4.469.274,00	95.659,38	4.564.933,38	0,00	11.509.502,26	15.978.776,26	0,00	0,00	0,00

63

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	4.469.274,00	92.273,46	4.561.547,46	0,00	11.601.775,71	16.071.049,71	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	4.469.274,00	94.816,98	4.564.090,98	0,00	11.696.592,69	16.165.866,69	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	4.469.274,00	94.195,06	4.563.469,06	0,00	11.790.787,75	16.260.061,75	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	4.469.274,00	89.322,05	4.558.596,05	0,00	11.880.109,80	16.349.383,80	0,00	0,00	0,00

22



TIPO: Liquidación de intereses moratorios

PROCESO: 2020-02-13---

DEMANDANTE: LISANDRO ARNULFO MORALES PROCESO 2010-1150

DEMANDADO: DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ Y OTROS

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$ 4.469.274,00

SALDO INTERESES \$ 11.880.109,80

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$ 0,00

SALDO INTERESES ANTERIORES \$ 0,00

SANCIONES \$ 0,00

SALDO SANCIONES \$ 0,00

VALOR 1 \$ 0,00

SALDO VALOR 1 \$ 0,00

VALOR 2 \$ 0,00

SALDO VALOR 2 \$ 0,00

VALOR 3 \$ 0,00

SALDO VALOR 3 \$ 0,00

TOTAL A PAGAR \$ 16.349.383,80

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$ 0,00

SALDO A FAVOR \$ 0,00

OBSERVACIONES



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 11 MAR 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.G.P. el cual corre a partir del 12 MAR 2020
del 16 MAR 2020

Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20 OCT 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.G.P. el cual corre a partir del 21 OCT 2020
del 23 OCT 2020

L. Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez noy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
ABOGADO
Calle 13 No. 2-36
Cota Cundinamarca Colombia
Tel (091) 8414810 - Celu. 3112831998 - 3014608103
hupeabogados@hotmail.com

24/03/2020
68

Señor

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá DC

ESD

2299-2020

JF 9F

41490 6MAR'20 AM 10:48

Ref. EXPEDIENTE No 2010-1150

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: LISANDRO ERNULFO MORALES

DEMANDADO: DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ Y OTRO

CLASE: EJECUTIVO

ASUNTO: MANIFESTACION REMATE POR CUENTA CREDITO

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA, apoderado del actor, me permito allegar el poder con facultad expresa rematar por cuenta del crédito (Art. 452 inc. 7° del CGP), y la liquidación del crédito actualizada a fin de establecer la no consignación para hacer postura, atendiendo a que el crédito supera el 40% del valor del avalúo (Art 451 inc. 2° del CGP).

Anexo lo anunciado.

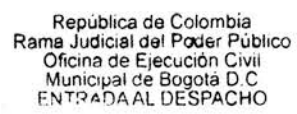
Cordialmente,



JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA

C.C. 7.330.241 de Garagoa

T.P 32577 del CSJ



26 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

69

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
ABOGADO
Calle 13 No. 2-36
Cota Cundinamarca Colombia
Tel Celu. 3112831998 - 3014608103
hupeabogados@hotmail.com

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá DC
ESD

 **Ref. EXPEDIENTE No 2010-1150**
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL
DEMANDANTE: LISANDRO ERNULFO MORALES
DEMANDADO: DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ Y OTRO
CLASE: EJECUTIVO
ASUNTO: SOLICITUD PONER DE PRESENTE LIQUIDACION

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA, apoderado del actor, me permito solicitar se ordene a secretaria hacer llegar a correo electrónico de manera digital del suscrito, el ejemplar de la liquidación del crédito que aparece como radicada en el expediente.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
C.C. 7.330.241 de Garagoa
T.P 32577 del CSJ

Fwd: RADICACION MEMORIALES EXPEDIENTE 110014003034201000115000 EJECUTIVO
LISANDRO MORALES VS DANIEL HERNANDEZ

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/07/2020 4:19 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (26 KB)

EXPEDIENTE 11001400303420100115000 20 EJE MUC ARNULFO MORALES VS DANIEL HERNANDEZ (PONER LIQUID).pdf;

Get [Outlook for Android](#)

From: jose fernando huertas peralta <hupeabogados@hotmail.com>

Sent: Wednesday, July 15, 2020 4:12:45 PM

To: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: RADICACION MEMORIALES EXPEDIENTE 11001400303420100011500 EJECUTIVO LISANDRO MORALES VS DANIEL HERNANDEZ

Buenas tardes,

Anexo memorial solicitando retiro demanda.

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
CC 7330.241
TP32577



Libre de virus. www.avast.com

41

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:034-2010-01150

No se da trámite a la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, toda vez que, la actualización a la liquidación del crédito procede sólo en ciertos eventos señalados taxativamente por el legislador, los que claramente aquí aún no se cumplen (art. 461 inciso 2 y art. 455 del C.G.P.), haciendo así inviable, por el momento, tal actuación.

Aunado a lo anterior, dentro de la ejecución de la referencia, no se han entregado dineros a la parte actora, como tampoco, se ha acreditado la existencia de abonos que modifiquen el quantum del crédito aprobado mediante providencia de fecha seis (6) de octubre de 2011, obrante a folio 44 precedente.

Adviértase que el discurrir del juicio de la referencia, puede continuar sin que se torne necesaria la presentación actualizada de la liquidación de la obligación reclamada.

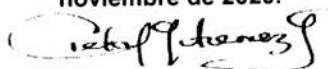
Notifíquese (3).

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 142 hoy 6 de
noviembre de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).



Ref.: 034-2010-01150

Con apoyo en el dispuesto en el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, se hace necesario la adopción de las medidas correctivas que remedien lo concerniente a la tardía agregación de memoriales, y por contera, del tiempo razonable de entrada al despacho para proveer lo que fuera del caso.

En efecto, tal y como de ello da fe la constancia de recepción del escrito que obra a folios 62 a 68 de este cuaderno, dicho memorial data del seis (6) de marzo del año que transcurre pero la fecha de entrada ya mencionada ocurrió hasta el 26 de octubre, y aun teniendo en cuenta la situación de notoria anormalidad que hoy día persiste, muy a pesar de que por la naturaleza del trámite debió ser atendido con bastante antelación a otras de la misma especie, máxime en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de dos veinte que contemplaba como determinaciones sujetas a excepción de suspensión de términos entre otras, las concernientes a las liquidaciones de crédito dentro de los procesos.

Así las cosas, es necesario, en primer lugar, compulsar copias de la actuación con destino al Comité Coordinador de los Juzgados Civiles de Ejecución para que dentro del ámbito de sus competencias determine si hay eventualmente mérito para iniciar la investigación disciplinaria correspondiente, y en segundo lugar, para que si lo considera pertinente imparta las directrices necesarias a los colaboradores de la Secretaria para que en lo sucesivo observen mayor diligencia en el cumplimiento de los deberes que les han sido encomendados.

Por lo anterior **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Por Conducto de la Secretaria de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, compúlsense copias con destino al Comité Coordinador de los Juzgados Civiles de Ejecución de esta capital para lo anteriormente señalado.

SEGUNDO: Envíense para tales efectos copias la reproducción de los folios 62 a 70 y de la última providencia aquí dictada dentro del cuaderno protagónico y del folio 171 del cuaderno No. 2.

Cúmplase (3).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

34.
JUEZADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10a No. 14-33 PISO CUARTO
TELÉFONO 3427091

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

TIPO DE PROCESO : DE EJECUCION

SUBCATE : POR SUMAS DE DINERO

Nº. PROCESO: 110014003034201001150-01

CUADERNO No. 1

DEMANDANTE: LISANDRO ARNULFO MORALES PARDO

DEMANDADO: FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A., DANIEL
SUMBRERO HERNANDEZ GUTIERREZ

NOTIFICACION ÚLTIMO DEMANDADO ☐

SENTENCIA ☐

REMANENTES ☐

COACTIVOS Y ALIMENTOS ☐

REMATE ☐

APORTACION REMATE ☐

CUADERNO REC^{ta}

TU 9 No 30

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JURADO 034 CIVIL PPL Juzgado Municipal
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Singular

Por sumas de dinero

DEMANDANTE : LISANDRO ALEJANDRO MIRALLES PARDO
DEMANDADO : SEGUROS Y MALLAS CUNDIMARCA S.A., DANIEL HUMBERTO
HERNANDEZ GUTIERREZ

NÚMERO DE RADICACION 11001409383420100115043

CHARGE: 22

FOLIOS : 9/1

56

35



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO

cc.

S.

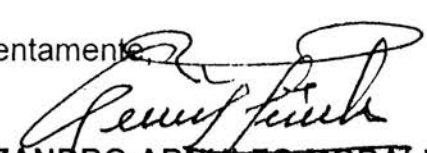
D.

LIZANDRO ARNULFO MORALES PARDO, mayor de edad, identificado como aparece bajo mi firma, domiciliado y residente en esta ciudad capital, a usted con todo respeto me dirijo a fin de manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **ALFREDO SILVA ALBARRACIN**, igualmente mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo su respectiva firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA contra la Empresa que tiene como razón social **FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A.**, representada por el señor **DANIEL HUMBERTO HERNADEZ GUTIERREZ** Gerente. Se trata del cobro de un cheque del Banco Agrario a favor de **ARNULFO MORALES** por la suma de (\$8.469.274,00 m.cte).

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, transferir, desistir, sustituir, reasumir, e interponer los recursos y acciones necesarias para la legítima defensa de mis derechos, además tiene las facultades contenidas en el Artículo 70 del C.P.C.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del mandato otorgado.

Atentamente,


LIZANDRO ARNULFO MORALES PARDO

C.C. No.

3072013 La Mesa

ACEPTO,


ALFREDO SILVA ALBARRACIN

C.C. No. 5.561.692 DE Bucaramanga

T.P No. 14.991 del C.S de la J.

El anterior memorial dirigido a Juez civil
Municipal de Bogotá.

Fue presentado personalmente por Morales
Pardo Lisandro Arnulfo

Quien se identificó con la C.C. No. 3.072.013

Expedida en La Meca T.F. No. —

De _____ ante la suscrita.

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA SUARTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

10 AGO 2010

X *Georgy Lugo*





BBVA

3519665

Cheque No.

0000333

CEROTRESTRESTRES

13

Año Mes Día

2009 10 10 \$ 8.469.274 XX-

Páguese a

ARNULFO MORALES XX -- XX -- XX -- XX --

La suma de Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve mil Dos-

cientos Setenta y Cuatro Pesos

DIC 17, 2008

3519665

0000333

Abono \$4000.00



066-KENNEDY-BO TA
CRA 78 K NO. 37 SUR

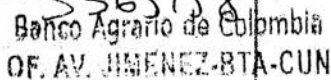
[Signature]
Firma

0000100131 0660022390000333

THOMAS PYES & SONS

Peru Feb 20 1877

10072013
3365118



A SOLICITUD DIRECTA DEL BENEFICIARIO Y
SIN RESPONSABILIDAD DE NUESTRA PARTE
LEVANTAMOS EL SELLO DE CEJA 13-28

FIRMA AUTORIZADA



1962 FEB 22

69274

PROTESTO EL CHEQUE No. 0000333
de la cuenta corriente No. 066 2239
a Nombre de Espadas y Nallas
Condinamarca S.A

PRESENTADO PARA EL PAGO EL DÍA 10/10/2009
devuelto impagado el día 28/10/2009
por las causales colocadas en el sello de devolución
fecha 12-26-11
Firma Autorizada [Firma]

BBVA SUC. CIUDAD KENNEDY

Testigo

C.C. No.

Intigro

G. C. Day

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución Ho. 1680 de octubre 31 de 2000.

Cédulas Ordinarias	Porcentaje	Fecha
46	0585	31-May-02
	0726	28-Jun-02
	0847	31-Jul-02
44.32	0966	30-Ago-02

Resol.	Fecha	Vigencia		Ingresos anual		Bancario corrientes	Créditos Ordinarios	Resol.	Fecha	Vigencia		Ingresos anual		Bancario corrientes	Créditos Ordinarios
		Desde	Hasta	Desde	Hasta					Desde	Hasta	Desde	Hasta		
0094	1-Feb-99	1-Feb-99	28-Feb-99					0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02		19,96		
237	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99			40,59		0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02		19,77		
230	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99				44,32	0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02		20,01		
275	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99			39,76		0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02		20,18		
276	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99				36,81	1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02		20,30		
387	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99			33,57		1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02		19,76		
388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99				34,42	1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02		19,69		
50	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99			31,14		1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03		19,64		
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99				32,13	0069	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03		19,78		
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99			27,46		0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03		19,49		
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99				28,36	0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03		19,81		
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99			24,22		0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03		19,69		
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99				25,71	0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03		19,20		
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99			26,25		0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03		19,44		
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99				27,58	0712	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03		19,88		
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99			26,01		0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03		20,12		
1251	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99				26,46	1038	30-Oct-03	1-Oct-03	31-Oct-03		20,04		
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99			26,96		1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03		20,24		
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99				25,81	1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03		19,87		
1640	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99			25,70		1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03		19,81		
1641	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99				24,13	1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04		19,67		
1820	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99			24,22		0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04		19,74		
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99				22,8	0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04		19,80		
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00			22,40		0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04		19,78		
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00				21,26	1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04		19,71		
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00			19,46		1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04		19,67		
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00				17,39	1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04		19,44		
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00			17,45		1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04		19,28		
4	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00				17,67	1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04		19,56		
2	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00			17,87		1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04		19,09		
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00				17,61	1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04		19,59		
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00			17,90		1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04		19,49		
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00				18,08	2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05		19,35		
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00			19,77		0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05		19,40		
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00				19,1	0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05		19,15		
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00			19,44		0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05		19,19		
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00				19,84	0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05		19,02		
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00			19,92		0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05		18,85		
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00				20,64	0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05		18,50		
1315	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00			22,91		1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05		18,74		
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00				22,62	1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05		18,22		
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00			23,08		1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05		17,91		
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00				23,76	1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05		17,81		
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00			23,80		0006	30-Nov-05	1-Dic-05	31-Dic-05		17,49		
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00				24,5	0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06		17,35		
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00			23,69		0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06		17,51		
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00				24,58	0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06		17,25		
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01			24,16		0613	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06		16,75		
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01				25,06	0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06		16,07		
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01			26,03		0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06		15,61		
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01				25,52	1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06		15,08		
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01			25,11		1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06		15,02		
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01				25,50	1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06		15,05		
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01			24,83		1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06		15,07		
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01				25,57								
126	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01			24,24									
127	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01				25,49								
0336	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01			25,17									
0537	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01				25,30								
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01			26,08									
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01				25,27								
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01			24,25									
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01			23,06									
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01			23,72									
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01			22,98									
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01			22,46									
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02			22,81									
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02			22,35									
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02			20,97									
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02			21,03									
0476	30-Apr-02	1-May-02	31-May-02			20,00									
									</						

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (Artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico



01



* 9 2 4 1 5 2 4 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

1 DE JUNIO DE 2010 HORA 13:37:17

R028526592

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S A
N.I.T. : 900217894-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01802322 DEL 15 DE MAYO DE 2008

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 5 NO. 11 15

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

figuradosymallascundinamarca@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : TV 5 NO. 11 15

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : figuradosymallascundinamarca@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213832 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S A

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCTEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE MAYO DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL SERA; LA IMPORTACION, EXPORTACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION, REPRESENTACION, INVESTIGACION, INTERMEDIACION, DESARROLLO Y TRANSFORMACION, COMRAVENTA Y DISTRIBUCION AL DETAL Y AL POR MAYOR DE TODA CLASE DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y LA FERRETERIA, HIERRO, ACERO Y EL ZINC EN TODAS Y CADA UNA DE SUS EXPLOTACIONES COMERCIALES, POR LO TANTO PODRA COMPRAR, VENDER, RECIBIR O ENTREGAR EN PARTICIPACION, LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ACERO, HIERRO, ZINC, MATERIALES PARA LA INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA: 1) LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE LA TREFILACION DEL HIERRO, ACERO PARA HACER MALLAS DE ALAMBRE Y OTROS IMPLEMENTOS Y PROCESAR EL HIERRO Y EL ACERO EN TODAS SUS FORMAS Y DE LA MISMA MANERA TODO LO RELACIONADO CON EL ZINC Y SUS DERIVADOS. 2) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MATERIALES O AFINES PARA LA CONSTRUCCION CUALQUIERA QUE SEA EL TIPO O MARCA,

PRODUCIDOS DENTRO O FUERA DEL PAIS, 3) LICITAR CON EL ESTADO COLOMBIANO, EN EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO: ASESORIAS, CAPACITACION, CONSULTORIA, SERVICIO TECNICO, INSTALACION Y DEMAS RELACIONADOS CON EL MISMO RAMO, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA DAR O TOMAR DINERO CON O SIN INTERES; LA SOCIEDAD PODRA REPRESENTAR CASAS, FIRMAS Y EMPRESAS EXTRANJERAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EMPRESAS NACIONALES EN EL EXTERIOR, ASI COMO REALIZAR CUALQUIER TRANSACCION ENCAMINADA AL BENEFICIO SOCIAL Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE ACTO JURIDICO O CONTRATO YA SEA CON PARTICULARES O CON EL ESTADO COLOMBIANO O CON CUALQUIER OTRO ESTADO U ORGANIZACION INTERNACIONAL O NACIONAL RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD PERMITIR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL SE PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE BIENES PRESENTES O FUTUROS, MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA O EN GARANTIA REALES ADQUIRIDOS, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, GIRAR, ACEPTAR O PROTESTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS NEGOCIABLE Y DEMAS DOCUMENTOS COMERCIALES; TOMAR INTERESES COMO SOCIOS EN OTRAS COMPANIAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS EN PARTICIPACION CON ESTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS Y TODAS LAS OPERACIONES SOBRE MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION QUE ESTA PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANERA DIRECTA GUARDE RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 300.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 150.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 150.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213832 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
TORRES CUADROS SEBASTIAN	C.C.00079765346
SEGUNDO RENGLON	
MORA URREA LUIS ALIRIO	C.C.00003232249
TERCER RENGLON	
DIAZ ORTEGA JOSE ANTONIO	C.C.00011437158

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****



01



* 9 2 4 0 5 2 4 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

1 DE JUNIO DE 2010

HORA 13:37:17

R028526592

PAGINA: 2 de 3



* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213832 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CHINCHILLA RODRIGUEZ JOHN	C.C.00079752552
SEGUNDO RENGLON	
MORA URREA URIEL	C.C.00079321309
TERCER RENGLON	
MOJICA PARRA MARCELA ANDREA	C.C.01022329511

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, QUE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA POR PARTE DE ORGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD Y SERAN DESIGNADOS PARA PERIODOS DE UN (I) AÑO REELEGIBLES POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213832 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
HERNANDEZ GUTIERREZ DANIEL HUMBERTO ✓	C.C.00080795254
SUPLENTE	
MORA URREA LUIS ALIRIO	C.C.00003232249

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLITICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACION EN LA CUANTIA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5) CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA

[illegible]



01



* 9 2 4 0 5 2 5 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

1 DE JUNIO DE 2010

HORA 13:37:17

R028526592

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO

E.

S.

D.



ALFREDO SILVA ALBARRACIN, apoderado del señor **LIZANDRO ARNULFO MORALES**, conforme al poder que me permito adjuntar a la presente demanda, al señor Juez respetuosamente, me permito manifestar. Que mediante el presente escrito formulo **DEMANDA EJECUTIVA** contra la empresa que se identifica con razón social **FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A** representada por el señor **DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ**, también mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad y conforme a los siguientes:

HECHOS

- 1.- El señor **DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ** giró a favor del Señor **ARNULFO MORALES** quien representa la empresa denominada **FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A.**, el cheque No. 0000333 del BANCO BBVA por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.cte (\$8'469.274,00)**, para ser consignado el día 10 de Octubre del año 2009 adquirida por el Girador.
- 2.- El cheque fue presentado para su cobro al Banco los días 13 y 18 de octubre habiéndose devuelto por **INEXISTENCIA DE FONDOS**.
- 3.- Ante la reiterada situación o devolución del título el beneficiario reclamo personalmente al girador, quien manifestó y manifiesta que recoge el cheque sin que hasta la época haya cumplido con el pago del título, después de haber hecho algún abono pequeño a la obligación.
- 4.- Como el deudor del cheque ha incumplido reiteradamente con el pago del mismo, no existe otra opción que recurrir ante el Señor Juez, a fin de que se cancele la totalidad del valor del cheque así como la sanción y los intereses que causa el dinero dejado de recibir.
- 5.- Es natural que el deudor dice haber pagado algún dinero debe tener los comprobantes de pago al momento de liquidar la totalidad de la obligación.
- 6.- El girador del cheque debe cancelar al demandante la sanción establecida en el Art. 731 del C. Co, norma vigente en la actualidad.
- 7.- Se trata de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible al tenor del Art. 488 y s.s. del C.P.C.

PRETENSIONES

- 1.- Que se decrete mandamiento ejecutivo a favor del señor **LIZANDRO ARNULFO MORALES** y en contra de la empresa que se identifica con razón social **FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A** representado por **DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ** por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.cte. (\$8'469.274,00)**.
- 2.- Que además de lo anterior se condene al demandado a pagar a favor del demandante el 20% del valor del cheque establecido legalmente conforme al Art. 731 del C. Co.
- 3.- Que se condene al demandado a pagar a favor del demandante los intereses moratorios de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera desde el 13 de octubre del año 2009 hasta cuando se cancele la totalidad del pago del

título valor por el cual se demanda o por lo que resulte probado si hubiese pagos parciales probados antes del presente cobro.

4.- Que se condene al demandado a pagar las costas y costos procesales por haber dado origen a la presente acción.



PRUEBAS

Solicito tener como tales el cheque en su original.

DERECHO

Ruego al Señor Juez, tener y aplicar como norma de derecho lo pertinente del Capítulo 1 Art. 1626, 1627, 1629, 1648 del C. C. en concordancia con lo establecido en el Título XVII Capítulo 1 Art. 488, 513 del C.P.C. además del Art. 731 del C. Co.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted Señor Juez, competente en razón a la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes y la cuantía, la cual estimo en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/cte.

NOTIFICACIONES

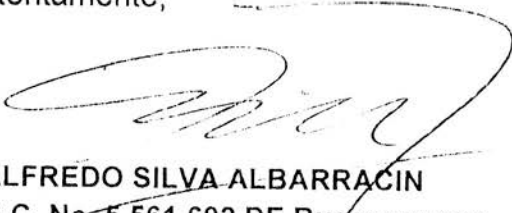
Recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi domicilio profesional ubicado en la Avenida Jiménez No. 9-14 Oficina 502 de Bogotá D.C.

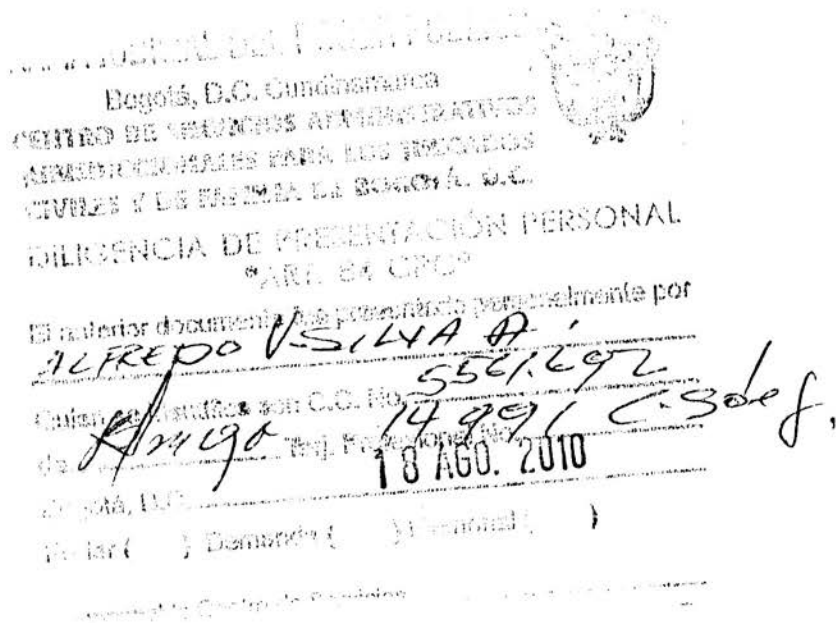
El Demandado: En la Calle 7 No. 27-31 de Bogotá D.C.

El Demandante: En la Carrera 8 No. 17-42 Oficina 207 de Bogotá D.C.

Sírvase Señor Juez, darle el curso correspondiente a la presente demanda.

Atentamente,


ALFREDO SILVA ALBARRACIN
C.C. No. 5.561.692 DE Bucaramanga
T.P No. 14.991 del C.S de la J.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fec 18/Ago/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

પ્રુટથ

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

२४३४१२

SECUENCIA: 243412

FECHA DE REPARTO: 18/08/2010 10:49:07a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

3072013

ARNULFO

01

5561692

ALFREDO VICENTESILVA ALBARRACIN

03

OBSERVACIONES: CHEQUE

C1006

FUNCIONARIO DE REPARTO

msanheg

CSA06
ג'תשס"ז

v. 2.0

ד'ש

13 AGO. 2010

77-325-2011



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, Treinta (30) de Agosto de dos mil diez (2.010)

Ref.: Ejecutivo No. 2010 - 1150

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo se subsane de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- a) Se sirva adecuar el libelo introductor de la demanda de conformidad con el Artículo 75 del C. de P.C., numerales 2 y 3 en el sentido de indicar la edad y domicilio de las partes así como la del apoderado.
- b) Sírvase aclarar el hecho No. 1, por cuanto indica que la parte demandada se encuentra representada por una persona diferente a la que figura en el certificado de existencia y representación obrante a folio 5.
- c) Del memorial subsanatorio, apórtese copia para archivo.

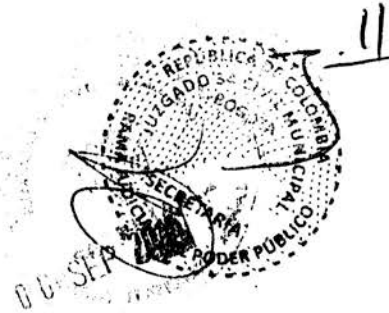
NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Maria Isabella Córdoba P.
MARIA ISABELLA CÓRDOBA PAEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 1044
Fijado Hoy 30/08/10
Secretaria ADRIANA INGARDYS ROMERO RODRÍGUEZ
ADRIANA INGARDYS ROMERO RODRÍGUEZ

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.



REF.: EJECUTIVO No. 1150-2010
DEMANDANTE: LISANDRO ARNULFO MORALES PARDO
DEMANDADO: FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A.

ALFREDO SILVA ALBARRACIN, apoderado de la parte demandada al señor Juez respetuosamente, me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

1. Las partes tanto demandante como demandado son mayores y residentes en la ciudad de Bogotá, tal como lo indique en el capítulo de notificaciones de la demanda.

Debo aclarar que la parte demandada es persona jurídica como lo indique al principio y le aporte constancia de cámara de comercio.

En lo que respecta al aclaratorio de la constancia expedida por cámara de comercio, es posible que me hubiera equivocado, mas sin embargo el girador del cheque señor **DANIEL HERNANDEZ** es la misma persona que aparece como representante legal de la entidad demandada.

Considero que con lo anteriormente manifestado doy por subsanada la demanda en su primer auto.

Sírvase señor Juez decretar las medidas cautelares solicitadas en la demanda para lo cual estoy a prestar la caución legal correspondiente.

Me permito renunciar al término concedido a mi favor para efectos de celeridad del proceso.

Atentamente,

ALFREDO SILVA ALBARRACIN
C.C. No. 5.561.692 de Bucaramanga
T.P. No. 14.991 del C.S. de la J.

20 SEP 2010

Escrito subsanatorio

NYE

06/09/10



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá, Treinta (30) de Septiembre de dos mil diez (2.010)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No 2010 – 1150

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 75 y 488 del C.P.C., el Despacho,

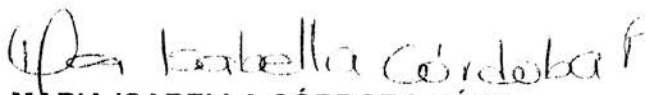
RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de LIZANDRO ARNULFO MORALES contra de FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A. y DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ para que en el término de cinco días, pague las siguientes sumas de dinero:

- a) OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 8.469.274.00), por concepto del capital contenido en el cheque No. 0000333 aportado como base de ejecución dentro de la presente acción, además de la sanción de que trata el artículo 731 del Código del Comercio, más de los réditos moratorios desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, observando para cada periodo las fluctuaciones de las tasas de interés certificadas por la Superintendencia financiera.
2. Notifíquese en los términos de los arts. 315 a 320 y 330 del C.P.C.
3. A la demanda désele el trámite del proceso Ejecutivo Singular.
4. Sobre COSTAS se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 392 del C.P.C.
5. Reconózcase al Abg. (a) ALFREDO SILVA ALBARRACIN, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)

LA JUEZ,


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 165
Fijado Hoy _____
Secretario
GERMAN ALBERTO CALVANO GARCIA

L.S.



23 FEB 2011

Hernandez Gutierrez Daniel Humberto
Sept 30 de 2010
10

215

Rep legal de Figueroa y Mañas Chirica s.a

23 FEB 2011

Hernandez Gutierrez Daniel Humberto
Sept 30 de 2010
10

215

como persona natural



01



* 1 0 1 1 0 8 2 0 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

18 DE FEBRERO DE 2011

HORA 14:03:03

R030558258

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S A

N.I.T. : 900217894-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01802322 DEL 15 DE MAYO DE 2008

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 5 NO. 11 15

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
figuradosymallascundinamarca@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : TV 5 NO. 11 15

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : figuradosymallascundinamarca@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213832 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S A

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE MAYO DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL SERA; LA IMPORTACION, EXPORTACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION, REPRESENTACION, INVESTIGACION, INTERMEDIACION, DESARROLLO Y TRANSFORMACION, COMPRAVENTA Y DISTRIBUCION AL DETAL Y AL POR MAYOR DE TODA CLASE DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y LA FERRETERIA, HIERRO, ACERO Y EL ZINC EN TODAS Y CADA UNA DE SUS EXPLOTACIONES COMERCIALES, POR LO TANTO PODRA COMPRAR, VENDER, RECIBIR O ENTREGAR EN PARTICIPACION, LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ACERO, HIERRO, ZINC, MATERIALES PARA LA INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA: 1) LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE LA TREFILACION DEL HIERRO, ACERO PARA HACER MALLAS DE ALAMBRE Y OTROS IMPLEMENTOS Y PROCESAR EL HIERRO Y EL ACERO EN TODAS SUS FORMAS Y DE LA MISMA MANERA TODO LO RELACIONADO CON EL ZINC Y SUS DERIVADOS. 2) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MATERIALES O AFINES PARA LA CONSTRUCCION CUALQUIERA QUE SEA EL TIPO O MARCA,

PRODUCIDOS DENTRO O FUERA DEL PAIS, 3) LICITAR CON EL ESTADO COLOMBIANO, EN EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO: ASESORIAS, CAPACITACION, CONSULTORIA, SERVICIO TECNICO, INSTALACION Y DEMAS RELACIONADOS CON EL MISMO RAMO, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA DAR O TOMAR DINERO CON O SIN INTERES; LA SOCIEDAD PODRA REPRESENTAR CASAS, FIRMAS Y EMPRESAS EXTRANJERAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EMPRESAS NACIONALES EN EL EXTERIOR, ASI COMO REALIZAR CUALQUIER TRANSACCION ENCAMINADA AL BENEFICIO SOCIAL Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE ACTO JURIDICO O CONTRATO YA SEA CON PARTICULARES O CON EL ESTADO COLOMBIANO O CON CUALQUIER OTRO ESTADO U ORGANIZACION INTERNACIONAL O NACIONAL RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD PERMITIR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL SE PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE BIENES PRESENTES O FUTUROS, MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA O EN GARANTIA REALES ADQUIRIDOS, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, GIRAR, ACEPTAR O PROTESTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS NEGOCIABLE Y DEMAS DOCUMENTOS COMERCIALES; TOMAR INTERESES COMO SOCIOS EN OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS EN PARTICIPACION CON ESTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS Y TODAS LAS OPERACIONES SOBRE MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION QUE ESTA PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANERA DIRECTA GUARDE RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 300.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 150.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 150.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213832 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
TORRES CUADROS SEBASTIAN	C.C.00079765346
SEGUNDO RENGLON	
MORA URREA LUIS ALIRIO	C.C.00003232249
TERCER RENGLON	
DIAZ ORTEGA JOSE ANTONIO	C.C.00011437158

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **



01



* 1 0 1 1 0 8 2 0 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

18 DE FEBRERO DE 2011

HORA 14:03:03

R030558258

PAGINA: 2 de 3



* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213832 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CHINCHILLA RODRIGUEZ JOHN	C.C.00079752552
SEGUNDO RENGLON	
MORA URREA URIEL	C.C.00079321309
TERCER RENGLON	
MOJICA PARRA MARCELA ANDREA	C.C.01022329511

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, QUE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA POR PARTE DE ORGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD Y SERAN DESIGNADOS PARA PERIODOS DE UN (I) AÑO REELEGIBLES POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213832 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
HERNANDEZ GUTIERREZ DANIEL HUMBERTO	C.C.00080795254
SUPLENTE	
MORA URREA LUIS ALIRIO	C.C.00003232249

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLITICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACION EN LA CUANTIA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5) CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA

CERTIFICA:
 ** REVISOR FISCAL: **
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
 12 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL
 NUMERO 01213832 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

*** REVISOR FISCAL: ***

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

VIZCAINO GAITAN LEONARDO

C.C.00079653034

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PIRABAN COLLAZOS CARLOS HUMBERTO

C.C.00003274187

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S A

MATRICULA NO : 01903780 DE 9 DE JUNIO DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE ABRIL DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

[illegible]



01



* 1 0 1 1 0 8 2 0 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

18 DE FEBRERO DE 2011

HORA 14:03:03

R030558258

PAGINA: 3 de 3



VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

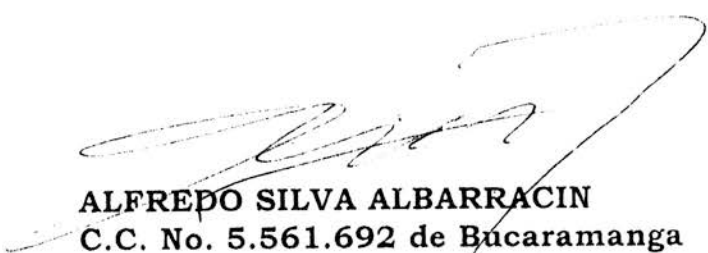
1

REF.: EJECUTIVO No. 01150-201
DEMANDANTE: ARNULFO MORALES VS. FIGURADOS Y MALLAS DE
CUNDINAMARCA S.A.

ALFREDO SILVA ALBARRACIN, representante legal de la parte actora, al señor Juez comedidamente, me permito manifestar que apporto al juzgado lo correspondiente al pago de arancel para efectos de notificación a la demandada.

Sírvase señor Juez, dar el curso correspondiente a efectos de continuar con el proceso de la referencia.

Atentamente,



ALFREDO SILVA ALBARRACIN
C.C. No. 5.561.692 de Bucaramanga
T.P. No. 14.991 del C.S de la J.

BBVA

OFIC: 0042 AVENIDA JIMENEZ

DI TO A CUENTA
AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 12:29:03

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA OPER: 18-02-11

FECHA VALOR: 18-02-11

MOV: 000330829 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

ALFREDO SIENA
TEL 3156041174

NOV./2007 C RECIBO S A

- CLIENTE -

FORMA 2110841



BBVA

OFIC: 0042 AVENIDA JIMENEZ

SITO A CUENTA
AHORROS

EN EFECTIVO 7/0 DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 12:29:03

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER: 18-02-11

FECHA VALOR: 18-02-11

MOV: 000330829 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

ALFREDO SIENA
TEL 3156041174



NOV/2007 CREDITO SA

- CLIENTE -

FORMA 2110841





Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

20

Ref: Proceso ejecutivo singular de LISANDRO ARNULFO MORALES contra DANIEL HUMBERTO HERNANDEZ y FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A. Proceso No. 2010-1190.

DANIEL HUMBERTO HERNANDEZ, en mi calidad de Representante Legal, de la empresa **FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A**, con Nit. 900.217.894-5, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como demandado dentro del asunto de la referencia, atentamente manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente en cabeza del Dr. **SERGIO ANDRES PERILLA ROZO**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 79.786.783 de Bogotá, abogado titulado y portador de la T.P. No. 134.253 del C.S.J., a fin de que me represente dentro del proceso referido hasta su terminación..

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, y las demás facultades establecidas en el art 70 del C.P.C.

Atentamente,

DANIEL HUMBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ
C.C. No. 80.795.254 de Bogotá

Acepto,

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO

NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO
Esta memorial dirigida a: **JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
fue presentado personalmente ante el suscrito notario por:
DANIEL HUMBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ
Identificado con C.C. No. **80.795.254. BOGOTA**
Villavicencio, de **27 FEB 2011** de





Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

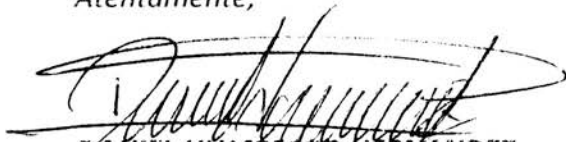
21

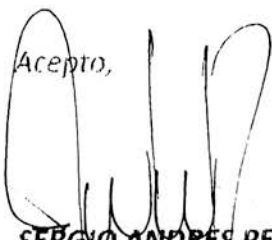
Ref: Proceso ejecutivo singular de LISANDRO ARNULFO MORALES contra DANIEL HUMBERTO HERNANDEZ y FIGURADOS Y MALIAS CUNDINAMARCA S.A. Proceso No. 2010-1190.

DANIEL HUMBERTO HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como demandado dentro del asunto de la referencia, atentamente manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente en cabeza del Dr. **SERGIO ANDRES PERILLA ROZO**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 79.786.783 de Bogotá, abogado titulado y portador de la T.P. No. 134.253 del C.S.J., a fin de que me represente dentro del proceso referido hasta su terminación..

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, y las demás facultades establecidas en el art 70 del C.P.C.

Atentamente,


DANIEL HUMBERTO HERNANDEZ
C.C. No. 80.795.254 Bogotá

Acepto,

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C.S.J.

NOTARIA 4	PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
HERNANDEZ GUTIERREZ DANIEL HUMBERTO quien se identificó con: C.C. 80795254 y la T.P. No. de J. C.S.J. ante la suscrita Notaria. fsrvc3cdxcs33sxx	
Bogotá D.C. 15/02/2011 a las 11:19:06 a.m.	
 FIRMA	
	
LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.	

IMPRESO EN COLOMBIA

IMP.



FECHA Y LUGAR

30 - 11 - 09

22

PRESENTE

Arnulfo Morales

4000.000=

VALOR MONETARIO

Abono a cheque No 333

B.B.U.A

VALOR MONETARIO

Cuatro Millones De Pesos M/TA

X X

X X

FECHA

IMPRESO EN COLOMBIA

X

17.15769515

IMPRESO EN COLOMBIA

76028316

2

minerva 20-07



Ciudad	Bogotá	Fecha	D 09	M 11	A 09	2.000.000
Pagado a	Arnulfo Morales					
Por concepto de	Cambio de cheque No 333, Dos millones de pesos					

23

Contabilización				Cheque No	Banco
Código P.U.C.	Cuenta	Debitos	Créditos	345	BGVA.
				Sucursal	Efectivo
				Hernán S. G. S.	
				1.201.151.695	
				Fecha de Recibo	D M A



Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de **LIZANDRO ARNULFO MORALES** contra **EFIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A.** y **DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ**. Rad. 2010-1190.

1150

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.786.783 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 134.253 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad **FIGURADOS y MALLAS CUNDINAMARCA S.A.**, y de **DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ**, según consta en los poderes especiales que al efecto aportó, atentamente manifiesto a su Despacho que encontrándome dentro del término legal, contesto la demanda, lo que hago en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, solicitadas por la parte demandada, por los motivos que en el texto del presente escrito manifestaré.

A LOS HECHOS

- 1.- Es cierto.
- 2.- Es cierto.
- 3.- No es cierto, toda vez que mi poderdante, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **FIGURADOS y MALLAS CUNDINAMARCA S.A.**, manifestó al demandante, toda la intención que tenía de cancelar el dinero correspondiente al cheque objeto del presente proceso, razón por la cual efectuó abonos a la deuda, pese a la difícil situación financiera de la sociedad demandada.



4.- No es cierto, ya que el señor DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ, como se manifestó en el numeral anterior, manifestó su intención como representante legal de la sociedad demandada, de efectuar el pago de la suma adeudada, y por lo tanto nunca evadió su responsabilidad frente a la obligación de pagar el valor del cheque aducido.

5.- Es cierto, y para el efecto se aportan los respectivos comprobantes de pago por la suma de \$4.000.000.00 y \$2.000.000.00 respectivamente.

6.- No es un hecho.

7.- No es cierto, no existe ninguna obligación, clara, expresa y exigible, puesto que como se verifica y se manifiesta existen abonos a la obligación, por lo tanto, ésta no es exigible en la forma en que lo pretende el demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION TAL COMO SE PRETENDE.

Mi poderdante, el señor DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ, en su calidad de representante legal de la sociedad demandada, efectuó abonos a la obligación derivada del cheque No. 0000333 del BANCO BBVA, como se verifica en el comprobante de egreso de fecha 09 de Noviembre de 2009 por valor de \$2.000.000.00 y Recibo de Caja Menor de fecha 30 de Noviembre de 2009 por valor de \$4.000.000.00., por lo cual se verifica, que no existe la obligación tal como la pretende el demandante, ya que se trata de un valor mucho menor al pretendido, inferior al 50% de la obligación inicial.

PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA

Este medio exceptivo, tiene como consecuencia enervar en su totalidad las pretensiones de la demanda, por cuanto las acciones cambiarias derivadas del cheque prescribieron al tenor de lo establecido en el artículo 730 del Código de Comercio, toda vez que el cheque fue girado para ser pagado el día 10 de octubre del año 2009,



y solo hasta el mes de agosto de 2010, fue radicada la demanda, por lo que se verifica el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción cambiaria derivada del mencionado título valor cheque, en los términos señalados por el Código de Comercio.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- 1.- Comprobante de Egreso de fecha 09 de Noviembre de 2009 por valor de \$2.000.000.00.
- 2.- Recibo de Caja Menor de fecha 30 de Noviembre de 2009, por valor de \$4.000.000.00.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente se fije fecha para practicar interrogatorio de parte al demandante, señor LIZANDRO ARNULFO MORALES, el cual radicaré oportunamente en su Despacho en sobre cerrado..

ANEXOS

- 1.- Poderes con los que actúo.
- 2.- Comprobante de Egreso de fecha 09 de Noviembre de 2009 por valor de \$2.000.000.00.
- 3.- Recibo de Caja Menor de fecha 30 de Noviembre de 2009, por valor de \$4.000.000.00.

PETICION



1.- Por lo expuesto anteriormente, atentamente solicito a su Despacho se declaren probadas las excepciones formuladas con el presente escrito.

2.- Como consecuencia de lo anterior, se decrete la cancelación de la orden de embargo y secuestro efectuada sobre los bienes denunciados y relacionados en la diligencia de secuestro efectuada el día 04 de Febrero de 2011.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho, o en mi Oficina ubicada en la Carrea 6 No. 26-85, Piso 13 de Bogotá.

Atentamente,


SERGIO ANDRÉS PERILLA ROZO

C.C. No. 79.786.783 de Bogotá

T.P. No. 134.253 del C.S.J.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. quince (15) de abril de dos mil once (2011)



En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA11-7912 del 9 de marzo de 2011, "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá", por Secretaria remítase el presente asunto al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

CÚMPLASE,

Maria Isabella Córdoba Páez
MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Bogotá
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.
En la fecha: **- 2 MAY 2011**
Al Despacho:
Secretaría

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION**

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil once (2011)

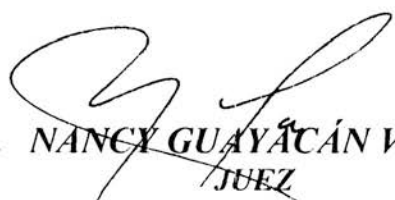


REF: 34-2010-1150

Con fundamento en el Acuerdo N° PSAA11-7912 DE 2011-09-03-2011, se entra a rever sobre si se avoca o no conocimiento respecto del proceso antes enunciado.

Previamente y dentro del término de ejecutoria de este proveído se REQUIERE al abogado SERGIO ÁNDRES PERILLA ROZO, para que acredite su derecho de postulación, SO PENA de no tener en cuenta las excepciones por éste formuladas en nombre y representación de los demandados, conforme lo dispone el artículo 67 de la Ley Adjetiva.

NOTIFÍQUESE


NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ
(2)

(34-2010-1150)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D. C. Hoy <u>04-05-2011</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>002</u>. _____ PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO
--

Señor

JUEZ 4 DE DESCONGESTIÓN.

E. S. D.



REF: EJECUTIVO SINGULAR

DE: LIZANDRO ARNULFO MORALES

VS: FIGURADOS Y MALLAS DE CUNDINAMARCA S.A.

PROCESO No. 01150-2010.

34-

ALFREDO SILVA ALBARRACIN, apoderado del demandante en referencia, al señor Juez comedidamente, me permito solicitar se desestimen las excepciones propuestas por la parte demandada, ya que esta no cumplió con los términos procedimentales vigentes conforme a lo ordeno al auto visto al folio 29 cuaderno 1 fechado el 2 de mayo del presente año.

No hay que olvidar que el procedimiento civil es de orden público y de obligatorio cumplimiento.

Atentamente

ALFREDO SILVA ALBARRACIN

C.C.No. 5.561.692 de Bucaramanga.

T.P.No. 14.991 del C.S.J.

25 MAY 2011

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil once (2011)

REF: 34-2010-1150



En atención al escrito que precede, se DISPONE:

ABSTENERSE de dar trámite a las excepciones formuladas por el extremo demandado a través de mandatario judicial, en virtud a que no se acato lo dispuesto en auto que precede.

PREVIO a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 507 del C. de P. C., ésta censorsa como instructor del proceso en uso de las facultades tanto Constitucionales como legales, tiene que garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asiste a la parte débil del proceso, como lo es la parte demandada, en consecuencia, se ORDENA:

PONER en conocimiento de la parte actora, tanto las copias de las consignaciones que obran a folios 18 a 19 como los recibos tanto de caja menor como comprobante de egresos, que militan a folios 22 a 23 del paginario, lo anterior con propósito de que se pronuncie al efecto; pues dichos documentos hacen alusión al título valor que se ejecuta. Esta orden deberá ser acatada dentro del término de cinco (5) días siguientes, al envío del marconigrama. En caso de guardar silencio dicha conducta será apreciada por el juzgado, para su decisión.

CUMPLIDO lo anterior, ingrese el expediente para continuar con el trámite.

NOTIFIQUESE.

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

(7)

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D. C.
Hoy 02-06-2011 se notifica a las partes el proveido anterior por anotación en el Estado No.022.
PABLO ANTONIO MONEADA QUINTERO SECRETARIO



Bogotá 03 de Junio de 2011

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL DE DESCONGESTION
E.S.D

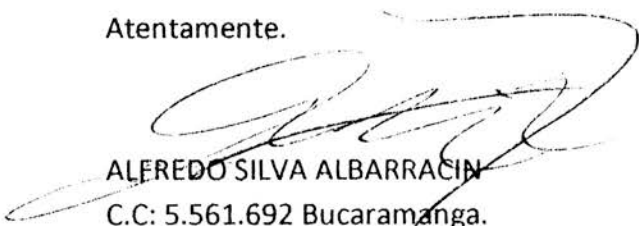
1-8 JUN 2011
Gloria

REF: Ejecutivo N° 01150-2010 Demandante Lisandro Arnulfo Morales Pardo Vs
Figurados y Mallas de Cundinamarca S.A

Alfredo Silva Albarracín apoderado de la parte demandante, al señor juez respetuosamente me permito manifestar oportunamente a su despacho que la única cancelación que se ha hecho al documento (Cheque) base de la acción es la que aparece por la suma de cuatro millones de pesos M/Cte \$4.000.000, el resto de recibos que aporta la parte demandada como abonos no se reconocen puesto que no han sido cancelados al demandante o sea que son inexistentes.

Sírvase señor Juez tener en cuenta la presente manifestación al momento de liquidar el crédito correspondiente.

Atentamente.


ALFREDO SILVA ALBARRACIN
C.C: 5.561.692 Bucaramanga.
TP: 14.991 del C.S. de la J.



Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL - DESCONGESTIÓN.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 1150-2010 -54

DEMANDANTE: LIZANDRO ARNULFO MORALES

DEMANDADA: FIGURADOS Y MALLAS DE CUNDINAMARCA S.A.

ALFREDO SILVA ALBARRACIN, apoderado de la parte actora, al señor Juez comedidamente, me permito solicitar se dicte sentencia que ordene seguir adelante la ejecución toda vez que no existen excepciones ni recursos por resolver, y además la parte demandada ha hecho caso omiso a la posibilidad del pago de la obligación, a pesar de que se encuentra embargado y secuestrado el material a que hace referencia la diligencia respectiva, embargo y secuestro de bienes.

Sírvase señor Juez dar el curso correspondiente al presente escrito.

Atentamente,

ALFREDO SILVA ALBARRACIN

C.C.No. 5.561.692 de Bucaramanga.

T.P.No. 14.991 del C.S.J.

República de Colombia
Poder Judicial
JURADO CUARTO CIVIL, MERCANTIL DE RECONSTRUCCIÓN
BOGOTÁ, D.C.



En la fecha _____ 30 JUN 2011

El Despacho _____

Secretaria

19

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil once (2011)



REF: 34-2010-1150

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un cheque, documento que como reúnen las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que para el pagaré establecen los artículos 712 a 730 ibídem, se desprende entonces, que prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 488 del C. de P. C., habida cuenta que registran la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

En virtud a que la parte demandada fue notificada personalmente el día 23 de febrero de 2011, quienes a pesar de haber contestado por intermedio de abogado y al éste no haber cumplido con el deber de acreditar el derecho de postulación, se tuvieron por no presentadas las excepciones.

Sin embargo, el juzgado con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte débil del proceso, requirió a la actora, para que se pronunciará respecto de los abonos aducidos por al extrema pasiva, de los cuales se aceptó el realizado por la suma de \$4'000.000,ºº; fechado 30 de noviembre de 2009, por lo que dicho importe se debe imputar directo a capital, y en efecto, así se dispondrá.

Resulta procedente dar aplicación al inciso 2º del art. 507 del C. de P. C, en concomitancia con el artículo 38 de la ley 1395 de 2010, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto, se RESUELVE:

El Juzgado CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C., RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, por la suma de \$4'469.274,ºº Mcte, por concepto de saldo de capital contenido en el cheque báculo de ejecución, en los demás aspectos queda indemne la orden de apremio.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme al art. 521 del C. de P. C.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación, incluirá la suma de \$390.000,ºº Mcte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFIQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D. C.
Hoy 05-07-2011 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.040
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO



Señor

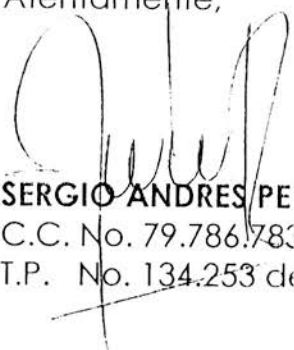
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de **LIZANDRO ARNULFO MORALES**
contra **FIGURADOS y MALLAS CUNDINAMARCA S.A.** Rad. 2010-1150.

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del asunto de la referencia, atentamente manifiesto que interpongo el recurso de APELACION contra la sentencia proferida por su Despacho de fecha 30 de Junio de 2011, recurso que sustentare en su debida oportunidad ante el superior.

Atentamente,


SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C.S.J.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
En la fecha 11 JUL - 2011
Al Despacho _____

Secretaría



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil once (2011)

REF. 34-2010-1150

En atención a la petición que anteceden, el Juzgado **RESUELVE**:

NEGAR el recurso de apelación suplicado por expresa prohibición del art. 507 del Canon Procesal Civil, pues deberá observar el togado, que no acató la orden judicial impartida el franqueado 2º de mayo (fl. 29), razón por la cual generó tener por no aceptadas las excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACAN VACA
JUEZ

(2)

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C. Hoy 13-07-2011 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 045. PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 7 TEL. 2838645



Bogotá D.C., 01 de agosto de 2011

OFICIO No. 0281

Señores:

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
18051 11-AUG-5 12:26

REF: DEVOLUCION PROCESOS

Cordialmente me permito remitir los siguientes procesos de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo PSAA-7912.

- 1 2006-0690 GLORIA HERNANDEZ LADINO vs ISMAEL OBANDO NIETO Y GLORIA ELIZABETH BARRAGAN GARCIA Va en un (01) cuaderno de 182 folios útiles. Sentencia.
- 2 2010-1150 LISANDRO ARNULFO MORALES PARDO contra FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A. Y DANIEL HUMBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ Va en dos (2) cuadernos de 21 y 23 folios útiles. Seguir adelante ejecución.
- 3 2005-1307 MARIA MAGDALENA BONELL MARTINEZ contra CARMEN ROSA RAMIREZ JIMENEZ va en dos (2) cuadernos de 70 y 23 folios útiles. Sentencia.

Sin otro particular.

Cordialmente,


PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10° TELEX 3413521
BOGOTÁ D.C.



PROCESO N° 2010-1150

DEMANDANTE: LIZANDRO ARNULFO MORALES

**DEMANDADO: FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A. Y
DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ**

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias de derecho	\$ 390.000,00
Valor notificaciones	\$ 6.000,00
Valor póliza	\$ 73.660,00
Valor honorarios secuestre	\$ 0,00
Valor honorarios curador ad Litem	\$ 0,00
Valor recibo pagado Registro I.P.	\$ 0,00
Valor honorarios perito evaluador	\$ 0,00
Valor recibo de pago publicaciones emplazamiento	\$ 0,00
Valor recibo pago publicaciones remate	\$ 0,00
Otros gastos	\$ 0,00
TOTAL	\$ 469.660,00

**SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS
SESENTA PESOS M/CTE**

SECRETARIO,


HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS

Fijado hoy: 23 agosto de 2011 a las 8:00 a.m. A disposición de las partes por el termino de tres días. Comienza: 24 de agosto de 2011 a las 8:00 a.m. Vence: 26 de agosto de 2011 a las 5:00 p.m. (Artículo 393 C. de P. C.)


HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.



**REF: EJECUTIVO DE ARNULFO MORALES CONTRA FIGURADOS
Y MALLAS DE CUNDINAMARCA S.A. PROCESO No. 1150-2010.**

ALFREDO SILVA ALBARRACIN, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, al señor Juez comedidamente me permito presentar la liquidación del crédito, trabajo que hago de la siguiente forma:

1. Capital inicial o valor del cheque al momento de ser girado \$8.469.274.
2. Abono realizado posterior a la devolución del cheque por el banco \$4.000.000
3. Sanción del artículo 731 del C.O. \$1.693.854
4. Honorarios costas \$850.000
5. Intereses moratorios de 22 meses al 2% = \$1.966.480
6. Sumas a pagar así: \$8.469.274 menos Abono posterior \$4.000.000, saldo a cobrar \$4.469.274.
7. Capital \$4.469.274
8. Intereses \$1.966.480
9. Sanción comercial \$1.639.854
10. Costas y honorarios procesales \$ 850.000
11. TOTAL A PAGAR \$8.925.608

SON: OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE.

Sírvase señor Juez impartir aprobación conforme a la presente liquidación del crédito.

Atentamente,



ALFREDO SILVA ALBARRACIN

C.C.No. 5.561.692 de Bucaramanga.
T.P.No. 14.991 del C.S.J.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO SECRETARIAL ART. 108 DEL C. DE P.C.

FECHA DE FIJACION: Agosto 26 de 2011

Art. 521 del C. de P.C.

INICIA: Agosto 29 de 2011

VENCE: Agosto 31 de 2011



HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario



Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de **LISANDRO ARNULFO MORALES** contra **FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A.** y **DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ**.
Rad. 2010-1150.

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.786.783 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 134.253 del C. S. J., obrando en mi calidad de apoderado de los demandados dentro del asunto de la referencia, atentamente manifiesto a su Despacho, que haciendo uso del traslado concedido, objeto la liquidación presentada por la parte actora, lo que hago oportunamente y en los siguientes términos:

1.- Mi poderdante, el señor **DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ**, en su calidad de representante legal de la sociedad demandada, efectivamente realizó abonos a la obligación derivada del cheque No. 0000333 del BANCO BBVA, tal como se verifica en el comprobante de egreso de fecha 09 de Noviembre de 2009, por valor de \$2.000.000.00 y recibo de caja menor de fecha 30 de noviembre de 2009 por valor de \$4.000.000.00.

2.- Por lo anterior, deben descontarse del valor del capital del cheque, es decir la suma de \$8.469.274.00, los abonos de \$2.000.000.00 y \$4.000.000.00, de lo que resultaría un saldo de capital de \$2.469.274.00 y es sobre este valor resultante que se deben liquidar los intereses de mora.

3.- Liquidando intereses moratorios al 2% sobre el saldo insoluto de \$2.469.274.00 arrojaría como valor final por concepto de intereses moratorios, la suma de \$1.086.470.00.

4.- Como consecuencia de lo anterior, el valor de las costas procesales calculadas por su Despacho, disminuyen proporcionalmente.

Por lo anterior, atentamente solicito a su Despacho se reliquide la obligación de la referencia, teniendo en cuenta el abono de \$2.000.000.00 y la reliquidación de las costas.

Atentamente,


SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C.S.J.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO SECRETARIAL ART. 108 DEL C. DE P.C.

FECHA DE FIJACION: Septiembre 8 de 2011

OBJECION LIQ. CREDITO

INICIA: Septiembre 9 de 2011

VENCE: Septiembre 12 de 2011


HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario

Señor Juez 34 Civil Municipal

E.

S.

D.



Ref: Ejecutivo N° 1150-2010

Demandante: Arnulfo Morales vs. Asegurado y me
de C/marca A.A.

"Fedo Silva apoderado del demandante en
referencia, al señor juez respetuosamente, me
permite manifestar y solicitar lo siguiente:

1. El término de Objeción de la liquidación
se venció sin haber sido objetada la misma,
por lo que al señor juez aprobar la liquidación
presentada oportunamente.
2. Hecho lo anterior ruego al despacho se sirva
nombrar perito avalador de los bienes en recando
a fin de que se fije fecha de remate.

atentamente.

C.E. # 5561492 B. Marquez
T.P. # 14991 C. S. de u.f.



12/28

Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 1150 – 2010

Demandante: LISANDRO ARNULFO MORALES

Demandada: FIGURADOS Y MALLAS DE CUNDINAMARCA S.A.

ALFREDO SILVA A., representante legal de la parte demandada, al señor Juez comedidamente, me permito dar contestación a la objeción propuesta por el Demandado así:

Al Punto 1: El Juzgado ha de tener en cuenta que esta inconformidad alegada por la demandada, fue resuelta por el Juzgado 4° de Descongestión a los folios 16 y 17 antes de dictar la correspondiente sentencia; en consecuencia todo lo anterior discutido por el demandado es producto de su no observación del expediente al proponer la excepción respectiva, no tiene sentido discutir el monto del dinero a pagarse.

Para concluir ha de aprobarse la Liquidación propuesta por la parte demandante por estar ajustada a derecho.

Sírvase Señor Juez dar el curso correspondiente al presente escrito.

Atentamente,

ALFREDO SILVA ALBARRACIN

C. C. No. 5.561.692 de Bucaramanga

T. P. No. 14.991 del C. S. J.

27 SEP 2011

Desempeño traslado obsesión
en tiempo
g



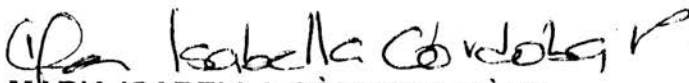
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., seis (6) de octubre de dos mil once (2011)

REF: 2010-1150

Como quiera que en la liquidación de costas realizada por la secretaría se encuentra que se imputo un valor de \$73.660.00 correspondiente a POLIZA, y revisadas las diligencias se evidencia que en realidad son \$44.660.00; de conformidad con la póliza visible a folio 3 cd. 2, por esta razón el Despacho procederá de oficio a modificar la liquidación de costas efectuada por la secretaría y declarar **APROBADA** la que a continuación se efectúa.

DETALLE	FOLIO	CD	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	34	1	390.000.00
NOTIFICACIONES	19	1	6.000.00
POLIZA	3	2	44.660.00
TOTAL			440.660.00

NOTIFIQUESE (2)


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. <u>121</u> Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy _____
HUGO HERNAN PUNTEROS ROJAS Secretario

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., seis (6) de octubre de dos mil once (2011)



REF: 2010-1150

El Despacho se abstiene de resolver sobre la objeción a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, formulada por el apoderado judicial de los demandados, toda vez, que el memorialista no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 de mayo de 2011, por lo que no esta reconocido dentro del presente asunto.

No obstante lo anterior, surtido el tramite contemplado en el articulo 32 de la Ley 1395 de 2010, respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, procede el Despacho a decidir sobre la aprobación de la misma en los siguientes términos:

Una vez revisada la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, observa el Despacho que en la misma se incluyo el rubro por concepto de costas y honorarios procesales el cual no se en consecuencia, procede el Despacho a modificarla en el sentido de excluir el mismo.

En razón de lo brevemente expuesto y de acuerdo con la facultad prevista en el Art. 521 No. 3o. del C.P.C., modificado por el articulo 32 de la Ley 1395 de 2010, el Despacho dispone:

MODIFICAR la liquidación de CRÉDITO que precede y **DECLARAR APROBADA** la liquidación que se presenta a continuación:

CAPITAL \$4.469.274

VIGENCIA		INT ANUAL	TASA	CAPITAL	DÍAS	INT MÉS	ACUMULADO DEUDA GLOBAL MÉS A MÉS	ABONOS	ACUMULADO DEUDA GLOBAL MÉS A MÉS MENOS ABONOS
DESDE	HASTA	BCARIO CTE							
01/10/2009	30/10/2009	17,28	2,0057	\$ 4.469.274,00	17	\$ 50.796,56	\$ 50.796,56	\$ -	\$ 50.796,56
01/11/2009	30/11/2009	17,28	2,0057	\$ 4.469.274,00	30	\$ 89.640,99	\$ 140.437,55	\$ -	\$ 140.437,55
01/12/2009	30/12/2009	17,28	2,0057	\$ 4.469.274,00	30	\$ 89.640,99	\$ 230.078,53	\$ -	\$ 230.078,53
01/01/2010	30/01/2010	16,14	1,882	\$ 4.469.274,00	30	\$ 84.113,35	\$ 314.191,89	\$ -	\$ 314.191,89
01/02/2010	28/02/2010	16,14	1,882	\$ 4.469.274,00	28	\$ 78.505,80	\$ 392.697,69	\$ -	\$ 392.697,69
01/03/2010	30/03/2010	16,14	1,882	\$ 4.469.274,00	30	\$ 84.113,35	\$ 476.811,04	\$ -	\$ 476.811,04
01/04/2010	30/04/2010	15,31	1,7913	\$ 4.469.274,00	30	\$ 80.057,47	\$ 556.868,51	\$ -	\$ 556.868,51
01/05/2010	30/05/2010	15,31	1,7913	\$ 4.469.274,00	30	\$ 80.057,47	\$ 636.925,99	\$ -	\$ 636.925,99
01/06/2010	30/06/2010	15,31	1,7913	\$ 4.469.274,00	30	\$ 80.057,47	\$ 716.983,46	\$ -	\$ 716.983,46
01/07/2010	30/07/2010	14,94	1,7506	\$ 4.469.274,00	30	\$ 78.240,80	\$ 795.224,26	\$ -	\$ 795.224,26
01/08/2010	30/08/2010	14,94	1,7506	\$ 4.469.274,00	30	\$ 78.240,80	\$ 873.465,07	\$ -	\$ 873.465,07
01/09/2010	30/09/2010	14,94	1,7506	\$ 4.469.274,00	30	\$ 78.240,80	\$ 951.705,87	\$ -	\$ 951.705,87
01/10/2010	30/10/2010	14,21	1,6701	\$ 4.469.274,00	30	\$ 74.640,78	\$ 1.026.346,64	\$ -	\$ 1.026.346,64
01/11/2010	30/11/2010	14,21	1,6701	\$ 4.469.274,00	30	\$ 74.640,78	\$ 1.100.987,42	\$ -	\$ 1.100.987,42
01/12/2010	30/12/2010	14,21	1,6701	\$ 4.469.274,00	30	\$ 74.640,78	\$ 1.175.628,20	\$ -	\$ 1.175.628,20
01/01/2011	30/01/2011	15,61	1,8242	\$ 4.469.274,00	30	\$ 81.526,53	\$ 1.257.154,73	\$ -	\$ 1.257.154,73
01/02/2011	28/02/2011	15,61	1,8242	\$ 4.469.274,00	28	\$ 76.091,43	\$ 1.333.246,16	\$ -	\$ 1.333.246,16
01/03/2011	30/03/2011	15,61	1,8242	\$ 4.469.274,00	30	\$ 81.526,53	\$ 1.414.772,70	\$ -	\$ 1.414.772,70
01/04/2011	30/04/2011	17,69	2,0499	\$ 4.469.274,00	30	\$ 91.616,96	\$ 1.506.389,65	\$ -	\$ 1.506.389,65
01/05/2011	30/05/2011	17,69	2,0499	\$ 4.469.274,00	30	\$ 91.616,96	\$ 1.598.006,61	\$ -	\$ 1.598.006,61
01/06/2011	30/06/2011	17,69	2,0499	\$ 4.469.274,00	30	\$ 91.616,96	\$ 1.689.623,57	\$ -	\$ 1.689.623,57

01/07/2011	30/07/2011	18,63	2,1508	\$ 4.469.274,00	30	\$ 96.123,52	\$ 1.785.747,09	\$	\$ 1.785.747,09
01/08/2011	30/08/2011	18,63	2,1508	\$ 4.469.274,00	30	\$ 96.123,52	\$ 1.881.870,62	\$	\$ 1.881.870,62
01/09/2011	30/09/2011	18,63	2,1508		30	\$ -	\$ 1.881.870,62	\$	\$ 1.881.870,62

CAPITAL\$4.469.274
INTERÉS ADEUDADOS\$1.881.870,62
SANCION COMERCIAL 20%\$1.693.854

TOTAL.....\$8.044.998,62

SON OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO PESOS CON SECENTA Y DOS CENTAVOS
(\$8.044.998,62).

NOTIFIQUESE (2)

Maria Isabella Cordoba P
MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notifica por estado No. <u>13A</u> Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy <i>Hugo Hernan Puentes Rojas</i> HUGO HERNAN PUENTES ROJAS Secretario

17 OCT 2011



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DILIGENCIA DE REMATE (Audiencia Pública)

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil trece (2013), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), fecha y hora señaladas mediante auto de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil trece (2013), para diligencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO 2010-1150 instaurado por LISANDRO ARNULFO MORALES PARDO contra FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A. a la hora indicada, el suscrito Juez Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, en asocio del Secretario se abstiene de llevar a cabo la citada diligencia, toda vez que no se aportaron las publicaciones ni el certificado de tradición de que trata el art. 525 del C. de P.C. Aunado a que el día 15 de abril del año en curso se allego incidente de nulidad por parte de la pasiva. No siendo más el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervienen, después de leída y aprobada.

El Juez,


FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA

El Secretario


HUGO HERNAN PUENTES ROJAS

Señor

JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.



REF: PROCESO 2010-1150 EJECUTIVO SINGULAR DE LISANDRO ARNULFO MORALES CONTRA FIGURADOS Y MALLAS

Asunto: Renuncia del Poder

29009 *13-MAY-20 16:44

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.783 de Bogotá abogado portador de la Tarjeta Profesional No 134.253 del C.S.LJ, obrando como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder por él otorgado, con el cual se dio inicio al presente proceso.

Todo esto para los trámites pertinentes.

Cordialmente,

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO

C.C. No 79.786.783 de Bogotá

T.P. No 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
compareció Sergio Andres Penlla Pozo
quien exhibió C.C. No. 9.786.783
la Bogotá T.P. No. 134.253
y declaró que la firma que aparece en el presente documento
es suya y consiente el contenido del mismo.

Compareciente,

Secretario,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

20 MAY 2013



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

1. SE ALLEGO ESCRITO SUBMANIFIESTO EN TIEMPO.
2. NO SE VO COMPLETANDO LA DILIGENCIA DE AUTENTICACION.
3. LA DILIGENCIA DE AUTENTICACION SE ENCONTRA SIN COMPLETAR.
4. MEDIANTE LA PRESENTE SE TRANScribe UN RESUMEN DE SENTENCIA.
5. VENERABLE JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
6. VENERABLE JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
7. SE HA DEBE DE HACER LA DILIGENCIA DE AUTENTICACION.
8. VENERABLE JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
9. SE DEBE DE HACER LA DILIGENCIA DE AUTENTICACION.

SE DEBE DE HACER LA DILIGENCIA DE AUTENTICACION.

SE DEBE DE HACER LA DILIGENCIA DE AUTENTICACION.

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIO

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. junio cinco (5) de dos mil trece (2013)

Ref: Ejecutivo No. 2010 - 01150

No se accede a lo solicitado en escrito que antecede como quiera que el abogado SERGIO ANDRÉS PERILLA ROZO no fue reconocido como apoderado de ninguna de las partes que integran la Litis en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE
(2)

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA

Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. <u>76</u> Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy _____
HUGO HERNAN PUENTES ROJAS

DMBG

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. julio diecinueve (19) de dos mil trece (2013)

Ref: Ejecutivo No. 2010 - 01150

Con fundamento en el artículo 310 inciso final del C. de P.C., para los fines pertinentes, se corrige el mandamiento de pago de fecha septiembre 30 de 2010 -fl. 12 - en lo que a la parte ejecutada respecta.

En tal sentido, téngase en cuenta que se libra mandamiento únicamente contra la sociedad FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A. y no como allí se indicó.

En consecuencia, se corrige también el numeral 1º del auto de fecha 30 de junio de 2011 -fl. 34- mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución, en el sentido que ésta se adelanta por la suma de \$4.469.274 por concepto de saldo de capital contenido en el cheque allegado como base de la acción y contra la sociedad FIGURADOS Y MALLAS CUNDINAMARCA S.A.

En lo demás los citados proveídos permanecen incólumes.

Notifíquese este auto a las partes mediante anotación en estado.

NOTIFÍQUESE

(2)

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 43
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 23 JUL 2013
HUGO HERNAN PUENTES ROJAS

DMBG